



**UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN  
ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**VIOLENCIA A LA MUJER DURANTE LA  
EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL  
COVID – 19, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO  
ORTÍZ, CHICLAYO, 2020**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRA  
EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL**

**Autora:**

**Bach. Tamayo Palacios Maria Sofia**

**<https://orcid.org/0000-0003-3529-0450>**

**Asesor:**

**Mg. Cueva Ruesta Wilmer Cesar Enrique**

**<https://orcid.org/0000-0002-1785-0197>**

**Línea de Investigación:**

**Ciencias Jurídicas**

**Pimentel – Perú**

**2022**



**UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN**  
**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRIA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL  
CIVIL**

**VIOLENCIA A LA MUJER DURANTE LA EMERGENCIA  
SANITARIA DECLARADA POR EL COVID – 19, DISTRITO DE  
JOSÉ LEONARDO ORTÍZ, CHICLAYO, 2020**

**AUTORA**

**Mg. TAMAYO PALACIOS MARIA SOFIA**

**PIMENTEL – PERÚ**

**2022**

**VIOLENCIA A LA MUJER DURANTE LA EMERGENCIA  
SANITARIA DECLARADA POR EL COVID – 19, DISTRITO DE  
JOSÉ LEONARDO ORTÍZ, CHICLAYO, 2020**

**APROBACIÓN DE LA TESIS**



---

**Dra. Cabrera Cabrera Xiomara  
Presidenta del Jurado de Tesis**



---

**Mg. Reyes Luna Victoria Roger Edmundo  
Secretario del Jurado de Tesis**



---

**Mg. Cueva Ruesta Wilmer Enrique  
Vocal del Jurado de Tesis**

## **Dedicatorias**

Este trabajo se lo dedico a Dios, por el solo hecho de mantenerme de pie durante todo este tiempo de dolor, por aplacar mi tristeza cuando sentía morir, a nuestra virgen santísima de Guadalupe, por cuidar de mí y mi familia hoy más que nunca.

A la memoria de mi amada hija, que decidió emprender un vuelo sin retorno, dejando mi alma y todo mi ser destrozado para ir a un lugar muy sagrado junto a Dios. A ti hija mía, sé que estarás orgullosa de este paso que estoy dando, gracias por haberme acompañado 29 años de gran felicidad, amor, travesuras, inquietudes, sé que no son los suficientes, pero debo caminar con tus recuerdos y tu gran amor.

A una gran persona, por su calidad humana, y su profesionalismo, a pesar de no ser de nuestro país, vive entregada a la investigación, y a un connotado trabajo con los diversos grupos de maestría, me refiero a la Dra. Xiomara Cabrera Cabrera, gracias por cada palabra sabia, por su constante motivación para concluir esta investigación.

A las mujeres que la muerte perpetrada por aquellos hombres cobardes los ha callado para siempre, a ellas dedico este trabajo, para que no se repita esta historia, que ni las leyes ha podido detener.

A mis amados hijos, Aaron, Arelly, Idara y Nurita (Q.D.D.G) dedico este trabajo como muestra de esfuerzo, y sacrificio, siempre inculcándoles el amor por el estudio, principalmente por la investigación.

A Idarita, por su inmensa capacidad cognitiva, creatividad, innovación, talento, que de tan solo saberlo me lleno de asombro y mucha alegría.

A mi compañero, amigo, de mis luchas incesantes, mi amado esposo el S.O.B PNP Gilmar.

A mi madre amorosa, forjadora de mis valores, arquitecta de mi lucha, por este y muchos logros que vendrán.

**María Sofía**

## **Agradecimientos**

A Dios, por esta oportunidad de vida, porque sin su misericordia no es posible seguir de pie en estos momentos.

A todas las mujeres, que son valientes para defender sus derechos, y hacer frente a los actos de violencia en sus distintas modalidades.

A toda mi familia, que de una u otra manera me han apoyado para cristalizar mis ideales, estudiando esta maestría en DCPC.

A Idara, por ser parte de este trabajo, porque le puso parte de su esfuerzo, y mucha creatividad.

*María Sofía*

## Resumen

El presente trabajo de grado asumió como objetivo la propuesta psico – legal y de intervención domiciliaria, como herramienta disuasiva y de barrera para poner un alto al aumento de la agresión hacia las féminas de la jurisdicción leonardina, quienes por su condición y más aún en estos tiempos de pandemia han sido víctimas de maltrato por su cónyuge, conteniendo el fundamento teórico jurídico, normativo y científico sobre la violencia hacia la mujer, considerando además una metodología de tipo Cualitativo – Cuantitativo , Pura – Teórica, Jurídico – Propositivo, diseño No – Experimental. En el desarrollo de esta investigación se han utilizado una variedad de métodos entre ellos; métodos históricos, métodos jurídico doctrinario, y métodos generales, por consiguiente para recaudar la información se hizo uso de la Guía de Análisis Documental, y Cuaderno de Campo, con la finalidad de revisar las denuncias interpuestas por diversos casos, de manera puntual sobre cualquier caso de agresión hacia las féminas, concluyendo que los antecedentes jurídicos de protección a la mujer en nuestro país y en América Latina, a pesar de las múltiples directrices y políticas que contienen en materia de prevención de la agresión contra las damas, gestada en estos momentos de pandemia, no han podido detener el índice de agresión física, psicológica, sexual, económica entre otras.

**Palabras clave:** Violencia, Mujer, Emergencia Sanitaria, Covid 19.

## **Abstract**

The present degree work assumed as objective the psycho-legal proposal and home intervention, as a dissuasive and barrier tool to put a stop to the increase in violence against women in the Leonardine jurisdiction, who due to their condition and even more so in these times of pandemic have been victims of mistreatment by their spouse, containing the legal, normative and scientific theoretical foundation on violence against women, so considering a methodology of Qualitative - Quantitative, Pure - Theoretical, Legal - Purposeful, Non-Experimentals design. In the developments of this research, a variety of methods have been used, including; historical methods, doctrinal legal methods, and general methods, therefore, for the collection of information, the Documentary Analysis Guide and Field Notebook were used, with the purpose of reviewing the complaints filed for various cases, in a timely manner on cases of violence against women, concluding that the legal precedents for the protection of women in our country and in Latin America, despite the multiple guidelines and policies that they contain regarding the prevention of violence against women, generated in these moments of pandemic, they have not been able to stop the rate of physical, psychological, sexual, economic aggression, among others.

**Keywords:** Violence, Woman, Health Emergency, Covid 19.

## Índice

Dedicatorias .....	iv
Agradecimientos .....	v
RESUMEN .....	vi
ABSTRACT .....	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>11</b>
1.1 Realidad problemática .....	11
1.2 Trabajos previos .....	16
1.3 Teorías relacionadas al tema .....	18
1.3.1 Teoría del aprendizaje social .....	18
1.3.2 Teoría Generacional .....	19
1.3.3 Teoría de las Relaciones .....	19
1.3.4 Marco conceptual.....	35
1.4 Formulación del problema .....	37
1.5 Justificación e importancia del estudio .....	37
1.6 Hipótesis y variables .....	38
1.6.1 Hipótesis .....	38
1.6.2 Variables y operacionalización.....	38
1.7 Objetivos .....	39
1.7.1 Objetivo General.....	39
1.7.2 Objetivos Específicos .....	39
<b>II. MATERIAL Y MÉTODOS .....</b>	<b>40</b>
2.1 Tipo y diseño de investigación .....	40
2.1.1 Tipo de investigación.....	40
2.1.2 Diseño de investigación.....	40
2.2 Población y muestra .....	41
2.2.1 Población .....	41
2.2.2 Muestra .....	41
2.2.3 Técnica de muestreo .....	41
2.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad. ....	42
2.3.1 Métodos .....	42
2.3.2 Técnicas .....	43
2.3.3 Instrumento .....	44

2.4	Procedimientos de análisis de datos.....	45
2.5	Criterio ético .....	45
2.6	Criterios de rigor científico .....	46
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS .....</b>	<b>48</b>
3.1.	Resultados de tablas. ....	48
3.1.1.	Resultados de la violencia del año 2020, según reportes de la comisaria de José Leonardo Ortíz.....	48
3.1.2	Resultados de la violencia del año 2021, según reportes de la comisaria de José Leonardo Ortíz.....	51
3.1.3	Resultados de la violencia del año 2020, según reportes de la comisaria de Atusparias. ....	54
3.1.4	Resultados de la violencia del año 2021, según reportes de la comisaria de Atusparias. ....	56
3.2	Discusión de resultados.....	57
3.3	Aporte práctico.....	59
3.1.2	Fundamentación del aporte práctico. ....	59
3.3.2	Construcción del aporte práctico. ....	61
3.4	Valoración y corroboración del aporte practico mediante criterio de expertos o especialistas.....	63
3.4.1	Valoración de los resultados por tres expertos o especialistas. ....	63
<b>IV.</b>	<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>68</b>
<b>V.</b>	<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>70</b>
	<b>REFERENCIAS .....</b>	<b>71</b>
	<b>ANEXOS.....</b>	<b>78</b>

## Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> Edad de las mujeres violentadas .....	<b>48</b>
<b>Tabla 2</b> Tipos de violencia a la mujer .....	<b>50</b>
<b>Tabla 3</b> Edad de las mujeres violentadas .....	<b>51</b>
<b>Tabla 4</b> Tipos de violencia a la mujer .....	<b>53</b>
<b>Tabla 5</b> Tipos de violencia a la mujer -2020 .....	<b>54</b>
<b>Tabla 6</b> Tipos de violencia a la mujer- 2021 .....	<b>56</b>

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Realidad problemática

La agresión contra el género femenino constituye el punto álgido de debate y grandes controversias que, antiguamente y en los tiempos actuales, ha ganado espacio notable en la agenda mediática de los países de todo el mundo.

#### **A nivel internacional.**

No cabe duda que ésta acometida perpetrada hacia este género, es develada en estos momentos de crisis sanitaria declaradas por la Covid 19, en un problema muy complicado la que perturba notablemente en el globo , creando, inestabilidad, enfermedades, depresión, discapacidad, indefensión, hasta la muerte, por la naturaleza de esta problemática se requiere de inmediato crear espacios profundos de análisis, crítica y reflexión orientados a proponer e implementar programas psico legales, visitas domiciliarias, intervención, y precaución del maltrato a este grupo de personas, con apoyo de equipos interdisciplinarios, profesionales en el campo del derecho, psicólogos, representantes de gobiernos regionales, locales que conduzcan a la consolidación de acciones integrales para frenar estos actos execrables cuyo aumento es muy claro y evidente en estos tiempos de aislamiento por la llegada de la Covid – 19.

Bajo este contexto;

La agresión familiar asentada en género ha estado acabando con la existencia de las féminas, infantas, infantes y jóvenes a nivel global sin considerar su origen, creencia, posición social o preferencia sexual, pues es evidente reconocer que previo al confinamiento por el contagio a causa de la covid-19, una de cada tres féminas sufrió agresión en algún momento de su vida, según los datos brindados por el organismo (Martínez, 2020, párr. 3).

Los alcances de este estudio dan cuenta que; “aproximadamente 243 millones de personas femeninas, cuyas edades fluctúan entre quince a cuarenta y nueve años, sufrieron ataque al cuerpo y pudor por parte de su agresor en el último año. (Martínez, 2020, párr. 5).

Otro estudio precisa que;

El reporte primario de agresión de género constatado desde que se declarase el estado de emergencia alrededor del planeta en marzo del 2020 refiere que, en algunas naciones del continente europeo, como Reino Unido, dieron a conocer el incremento de un 65% el pedido de

auxilio mediante llamadas telefónicas en tan solo un fin de semana. Estos acontecimientos también se registraron en Alemania, Francia entre otros continentes tal cual lo señala la ONU (Martínez, 2020, párr. 9).

Muchos investigadores refieren que, los múltiples sucesos registrados durante el aislamiento en el mundo revelan un incremento de crueldad, letalidad, con que consiguen perpetrar estos fulanos violentos hacia este género tan desprotegido por su condición de damas.

Existen esfuerzos en países vecinos y otros como México, Colombia y Puerto Rico, donde protegen a la mujer vulnerable mediante organizaciones, los cuales vienen solicitando se declare en emergencia nacional por el nivel de agresión y violencia que está padeciendo la mujer; de igual forma se pide el involucramiento del estado a través de políticas públicas contundentes que no permitan más la agresión sexual, trata de blancas, secuestros y otros tipos de agresión (Martínez, 2020, párr. 20).

Lo que se espera de estas políticas públicas, es que sean transversales y practicas con las normas vigentes en cada país, para contrarrestar este gran flagelo que está llevando a la muerte a muchas mujeres en el mundo

Según expertas observaron en pleno estado de confinamiento que, en Brasil, existe alto índice de mortalidad en las arremetidas con objetos punzantes, cortantes, contundentes, etc., que tiene como característica el cortar o herir debido a lo afilado de sus bordes, demostrando el nivel de crueldad y agresividad con que actúan estos sujetos (Martínez, 2020, párr. 21).

Esta situación representa para las féminas desamparadas, indefensas y vulnerables el blanco de los ataques por parte de sus agresores.

Otra situación alarmante se registró en México; mientras que, por un lado, el ejecutivo manifiesta que la agresión hacia las féminas había disminuido en el transcurso del confinamiento; por otro lado, las organizaciones desmentían dicha versión planteando cifras que mostraban el incremento de muertes de mujeres por violencia. Esto, debido a la tipificación con el que se determinaba el delito. Esta situación es materia de análisis, porque existen muchas mujeres en el mundo que no han hecho conocer la violencia vivida, por temor a no ser escuchada, por no tener a donde refugiarse, por miedo a represalias, etc., (Martínez, 2020, párr. 22).

En ciudades como Santa Cruz de Bolivia, las mujeres que habían logrado obtener cobijo en casa de refugio que servía para recibir asistencia, por ser presas de agresión corporal también

psicológica, han perdido todo por la pandemia; dicho lugar fue adecuado para la asistencia a los infectados por este virus mortal (Martínez, 2020, párr. 23).

No disponer espacios de refugio para las mujeres muchas de ellas con hijos, les hace tomar decisiones de dependencia, resistencia, pensando que todo pasara, porque no tienen a donde recurrir para ser protegidas.

(Martínez, 2020) debido al planteamiento de medidas para el aislamiento obligatorio que restringe la movilización de las personas, en Panamá, que incluye a las mujeres que sólo podían moverse por horas propició que muchas de ellas fueran agredidas y sojuzgadas por su agresor, aprovechando que ese día no le correspondía salir (párr. 24).

A pesar de que muchos países planificaron la salida de sus habitantes en pleno estado de confinamiento; hombres y mujeres, por turnos, días, y horas; muchas mujeres asumieron doble responsabilidad a consecuencia de la violencia, mientras que su agresor se guardaba en la casa, la mujer salía al mercado, al trabajo ambulatorio, al hospital, entre otros, por temor a no ser golpeada.

(Martínez, 2020) Otro de los países, en que se registraron 82 asesinatos en junio: Argentina; las mujeres, en su mayoría, sufrieron por la ausencia de espacios físicos para su refugio; según lo manifiestan [...]. (párr. 25). Aun no existen revelaciones de cuántos asesinatos más podrán haber ocurrido desde el mes de inicio de esta enfermedad, es probable que las cifras se han incrementado.

Así mismo, un estudio realizado por (Martínez, 2020) En España, se elevaron las llamadas de solicitud de auxilio a las señoras que sufrieron violencia, durante marzo y mayo, en un 45.5 % mediante denuncias en línea (párr. 25). Como se puede apreciar existe aproximadamente un 4.0 % de diferencia en el registro de llamadas para ayuda [...].

### **A nivel nacional.**

En nuestro país, el ataque contra este género tan desprotegido sigue su rienda suelta en estos tiempos de aislamiento. Informes indican que, del dieciséis de marzo al diez de mayo, 3 012 violentadas fueron atendidas acompañadas por especialistas de los ocho Áreas de Cuidado Perentorio [...]. (MIMP, 2020, párr. 3).

Han transcurrido un año tres meses desde la aparición de la pandemia ocasionado por las actuales cepas de coronavirus en todo el globo y la violencia a la mujer sigue

incrementándose a gran escala, muchas de ellas han recibido apoyo, otras no han tenido a la misma suerte por diversas razones (costumbres, apego, subordinación económica, desamparo, creencias, miedo, etc.)

Canchaya (2020) sostiene “La pandemia no ha impedido conductas nocivas dirigidas a este género. Las inseguridades no solo están en la calle, sino también en el hogar” (párr. 1). En muchos hogares se ha producido actos de violencia a raíz del aislamiento por la llegada de la pandemia.

Como consecuencia de lo expresado líneas arriba Canchaya (2020) refiere que “Entre marzo y junio, perdimos 35 mujeres, adolescentes y niñas por violencia de género” (párr. 7). Estas cifras muestran el nivel de desprotección, vulneración en que se hallan estas personas.

Asimismo; “en las fechas del 16/03/20 al 19/04/20, el Ministerio Público, ha reportado 3 060 personas detenidas por agresión contra este género e integrantes del hogar y 285 sujetos capturados por la comisión de delitos contra el pudor” (Estenssoro Velaochaga & Morán Fernández, 2020, párr. 4).

Esta situación pone de manifiesto que se ha incrementado la población de agresores y mujeres violentadas. La ampliación del estado de emergencia en nuestro país, como en otros países, el encierro de estas mujeres en sus hogares, les ha servido a los agresores para violentar a las mujeres, sin que ellas puedan ser escuchadas por las instancias de protección del estado

MIMP, reporto que del dieciséis de marzo al diez de mayo se han cometido doce femicidios, veintiséis hechos amagos de femicidios, doscientos veintiséis pequeñas agredidas sexualmente, así como veintisiete mil novecientos noventa y siete timbradas telefónicas para dar cuenta casos de agresión (Montenegro, 2020, párr. 2).

Estas cifras son bastante sorprendentes, y ameritan reflexión, correcta aplicación de la ley, sanción drástica, el trabajo muy diligente de los operadores de justicia, dado que cada día que transcurre la situación de violencia va en aumento y lo peor de todo que se pierden vidas.

Montenegro (2020) informa que el “MIMP, por medio de la línea cien recibió sesenta y siete mil setecientos doce demandas por ataque sexual y delitos durante el encierro” (párr. 1). Sin embargo, existiendo esta línea gratuita de apoyo a las mujeres violentadas, aún existen cifras negras por atender.

Con la ampliación del confinamiento por la pandemia, se han elevado las cifras de agresión en el hogar y actos contra el pundoonor.

El estado debe intervenir con urgencia dado que algunas provincias existen cifras muy altas de violencia, tal como se descrito.

MIMP, Cajamarca, en el tercer mes del 2020 registró novecientos siete sucesos de agresión corporal y del pudor contra este género, así como los que conforman el hogar; siendo la tasa más alta con doscientos sesenta y dos casos en las provincias cajamarquinas, noventa hechos en la ciudad cutervina, de setenta y tres sucesos en las tierras de San Ignacio, y sesenta y cinco en Hualgayoc (Gob.pe, 2020, párr. 4).

Es además que, en esta región, anteriormente mencionada, se han registrado ciento ochenta y seis actos de violencia, entre inicio de aislamiento y junio del año transcurrido; estos hechos se dieron a conocer ante instancias protectoras de la Mujer. Siendo sus provincias principales las que registran mayores hechos de violencia (Gob.pe 2020, párr.5). Frente de reportes de agresión familiar, en flagrancia de delito o intento de feminicidio el estado a través de los operadores de justicia debe ser implacables al momento de sancionar al imputado.

#### **A nivel regional.**

Arteaga (2020) manifiesta que en “Lambayeque, el PJ atendió veinte mil ciento setenta y cuatro acusaciones por agresión a mujeres” (párr.1). Se puede apreciar que esta región es la más golpeada por la agresión contra el género femenino.

Arteaga (2020) en su investigación señala que en el 2020 “ los despachos fiscales especializados en estos delitos han registrado cinco mil ochocientos veinte y cuatro denuncias por agresión, daño corporal y abuso contra el pudor” (párr.3).

Estas cifras denotan que las fiscalías a la fecha deben tener bastante carga procesal por lo que muchas veces demoran en dar soluciones a los diferentes casos que obran en tales despachos.

#### **A nivel local.**

Arteaga (2020) refiere un “total de cuatro mil doscientos noventa y tres acontecimientos se intervinieron en la ciudad chichlayana, mientras que en el populoso distrito leonardino, se produjeron mil quinientos treinta casos”. (párr.4). En esta zona existen muchos AAHH y PPJJ, Urbanizaciones, producto de las migraciones (costa, sierra, selva del Perú), lo que

representa también mucha pobreza, analfabetismo, problemas sociales entre ellos violencia contra la mujer o grupos de familia.

Arteaga (2020) expresa que “en la jurisdicción de Chiclayo están en proceso de trámite, dos mil ciento cincuenta y nueve casos; mientras que en el distrito leonardino novecientos noventa y cinco casos; cincuenta y nueve sentencias condenatorias en ambas jurisdicciones” (párr.5). Se espera que los operadores de justicia en este sector den respuestas pertinentes, y actúen con rigor para frenar estos hechos execrables con estas mujeres leonardinas.

Por consiguiente, en este trabajo se asume por objeto de estudio al proceso de violencia hacia la mujer. Como campo de acción, la elaboración una propuesta psico – legal y tratamiento domiciliario.

Para una adecuada aproximación, respecto a este flagelo que golpea a nivel mundial a un sector tan vulnerable como son las mujeres, se han revisado diversas fuentes de consulta para la estructuración del siguiente apartado.

## 1.2 Trabajos previos

La entrada de la pandemia en marzo del 2020 ha acrecentado hechos abominables donde se ha visto involucrada la vida de muchas damas. En este apartado se alcanzan algunos trabajos de investigación a nivel internacionales, nacionales y locales respecto a este tema tan álgido.

Sancho (2019) en un trabajo doctoral; con metodología cualitativa etnográfica concluye, haber hallado un acontecimiento específico que develan la condición de agresión perpetrada a la mujer tanto en el hogar como por parte de su cónyuge, que muchas veces estos hechos no eran tomados en cuenta, eran desmentidos por su atacante, hechos que acrecienta el sufrimiento en ellas.

Valero (2017) investigación doctoral, de metodología interpretativa – cualitativo, concluye; señalando que las mujeres que han sido víctimas de sus agresores han quedado con secuelas, lo que ha condicionado su condición de mujer, su estilo de vida, la sumisión y ha incrementado en ellas las dificultades para erradicar el miedo y alejarse de este círculo de torturas.

Cornejo (2018) en una tesis de pregrado, la autora señala que, esta figura delictiva tiene carácter residual, dado que presenta dificultades probatorias, que en muchos casos un número considerable de causas no consiguen ser judicializados, así este tipo de delito frecuente presenta múltiples conflictos en su aplicación, lo que significa un nivel de desamparo de las víctimas lo que traba que muchas de ellas denuncien estos hechos, así como solicitar protección pertinente y oportuna por parte de los funcionarios judiciales. La autora alcanza un resultado alarmante, indicando que 1 cada 3 féminas asesinadas por su agresor, lograron hacer una denuncia previa, sin embargo, por falta de auxilio de los responsables en materia legal, igual murieron a manos de su victimario.

Pérez (2020) en sus aportes de investigación Descriptiva, Cuantitativo, diseño con ausencia de estímulos donde no se manipulo las variables, tuvo como objetivo analizar el incremento de distintas revelaciones de agresión dentro del hogar en periodos de aislamiento dentro del departamento de La Guajira, la autora concluye que; el contexto lleno de infortunio en la que se producen las diversas formas de agresión en el hogar, demanda de disposiciones por parte de los diversas entidades del gobierno, y la ejecución de medidas de salud orientadas a calmar las múltiples causas devastadoras de las personas que se hallan bajo confinamiento obligatorio.

Perea (2018) en su tesis de tipo Sustantiva, por su nivel de tipo Explicativo – Causal, asumió como objetivo desde el 2015 al 2018 exponer si el municipio de Huánuco cuenta con Políticas definidas para enfrentar la Violencia contra la Mujer, consideró trabajar con una población de 100 mujeres y una muestra representativa de 80 mujeres, al obtener los resultados se concluyó que.

Está demostrado que en la ciudad de Huánuco no han empleado lineamientos en la municipalidad para frenar estos acontecimientos que transgreden la existencia de las mujeres, esta institución edil cuenta en sus instalaciones con DEMUNA institución que no tiene por función ver asuntos de agresión; solo cuenta con una ordenanza en implementación (N°001-2012-MPHCO), que presta atención principal y apremiante la protección familiar y sexual en dicha ciudad, pero no se ha implementado.

En el estudio de Ramírez (2018) de tipo Cualitativo, no experimental, donde como muestra participaron 10 personas (abogados y funcionarios) Luego de la sistematización de la información, el autor concluye que; el delito de agresión hacia las féminas incrementa con el pasar de los días, la cultura, educación, posición que ocupa la persona,

con predominancia machista y un notable subempleo y desempleo son factores determinantes de violencia empeora la condición del mencionado distrito. La escasez económica, hace que la mujer se vuelva sumisa, dependiente de su cónyuge, y en esta condición está siempre propensa a maltratos.

En otro estudio, Quispe y Gutiérrez (2018) investigación positivista, diseño descriptivo – correlacional, en la que trabajaron con una población de 300 participantes, conformando la muestra de 50 profesionales especialistas. En dicho estudio se aprecia una relación directa asociados con la agresión familiar y el feminicidio en la capital, por lo que un [82%] respondientes piensan que el homicidio, en la que el varón le quita la vida a su par, son incitados por medio de usuales lesiones corporales.

COVID -19 “en la vida de las mujeres Razones para reconocer los impactos diferenciados” (2020) refiere que;

A consecuencia de la llegada de la COVID-19 el cual provocó una pandemia, se viene generando una serie de impactos específicos en las mujeres, creando de este modo distinciones entre los géneros en la actualidad, en diversos contextos; tanto al interior como exterior del hogar, en los centros donde se brinda atención hospitalaria, en los centros laborales como también en la política.

Este aislamiento exige a las mujeres a estar recluidas con sus victimarios. Considerando que la casa constituye el espacio de mayor riesgo para estas víctimas, estos actos dan lugar al incremento de riesgo de violencia hacia ellas dado el tiempo de convivencia; se producen problemas en torno a la interacción en el hogar; produciéndose impunidad del agresor debido a la falta de reacción por las autoridades.

### 1.3 Teorías relacionadas al tema

Con la finalidad de otorgarle rigor científico al trabajo de investigación, se ha creído conveniente considerar algunas teorías que sustentan el tema abordado.

#### **1.3.1 Teoría del aprendizaje social.**

Doménech, M. & Íñiguez, A. (2002) esta teoría explica que varios factores influyen en el moldeamiento del comportamiento social, y actuar en la influencia de las experiencias de aprendizaje. Según estos autores el componente integrante de estas actuaciones es producto de la relación estímulo – respuesta, de este modo algunos apremios crean cierta

clase de conductas lesivas, que son constantes por el esfuerzo producto de sus ejecuciones tras cada aparición de estímulos.

Esta teoría sienta sus bases en el moldeamiento, al considerar que este puede contribuir a cambiar la conducta, dado que es posible que se aprenda por medio de la observación y viendo lo que hacen los demás.

### **1.3.2 Teoría Generacional.**

Se encuentran algunos rasgos específicos que representan un elemento de peligro para que los individuos cometan violencia contra su cónyuge. Manifiestan que elementos como: el rechazo y la agresión del papá, el afecto inestable a la madre y ser influenciado de la cultura machista, tienen influencia para que el sujeto agrede a su pareja. (Rodríguez & Cantera, 2012, p. 117).

### **1.3.3 Teoría de las Relaciones.**

La agresión es un problema del hogar, no necesariamente de cónyuges. Pues se diferencian dos modelos de relaciones, pues dichos modelos tienen diferentes manifestaciones de agresión. Por un lado, la Relación simétrica: golpes y agresiones mutuas que se entiende como el ataque mutuo entre el sexo masculino y femenino, sean estas parejas o exparejas. Asimismo, encontramos a la Relación complementaria: En ella se produce violencia "castigo". En ella se produce la privación de "algo" que puede afectar la tranquilidad de la pareja emitiéndose como un castigo (Sepúlveda, J. 2005, p. 33).

## **La Violencia.**

Esta es una acción directa impuesta por el atacante sobre la víctima. Las acciones basadas en los desencadenantes y situaciones que presentó en la primera etapa pueden incluir empujones, bofetadas, puñetazos, patadas, tirones de pelo, mordiscos, etc., que ocasionan dolor corporal, del cual la víctima logra ser merecedora de ese castigo, ya que supuestamente esta situación es provocada. El atacante está obligado a aprender una lección para no repetir los mismos errores (Cuervo y Martínez, 2013, p.85).

## **Violencia contra la mujer.**

En el art.5 de la ley N°30364, la define como aquellas acciones que generan causales de decesos, perjuicio o sufrimiento de carácter corporal, sexual o de carácter psicológico, esta puede observarse dentro del sector pública o privatizado

(El Peruano, noviembre 23, 2015). Por lo general la agresión contra el género femenino, está enfocado en el seno familiar, unidad del hogar u otra vinculación interpersonal; también sucede en el ambiente comunitario, del mismo modo generada por los agentes del estado, comprendiendo los tipos de violencia antes mencionados.

### **Victima.**

Víctima es aquella fémina o integrante de la familia el cual estuvo involucrado en cualquier acto de agresión, ya sea por cualquier acción o por omitir la identificación de [...]. ley N° 30364. Bajo esta perspectiva las víctimas resultan ser las mujeres, que han sido violentadas por un agresor (cónyuge) dentro del marco de la pandemia.

### **Aportes desde la Doctrina.**

Violencia psicológica:

De acuerdo a Núñez y Castillo (2009, p. 67), el maltrato psicológico se ve expresado a través de desvalorizaciones frecuentes (humillaciones y críticas frecuentes), conminaciones (de agresiones, suicidios o de secuestrar a los niños), interposición de restricciones (limitación para salir con amigos o, incluso, salir de casa), conductas destructivas (en relación al valor económico de objeto o maltrato de animales) y culpabilizarían de quien es la víctima.

Al respecto, Marie – France Hirigoyen (2005, pp. 27 - 33) menciona que la violencia psicológica puede expresarse a través de los siguientes comportamientos:

- El control: En primera instancia el presente comportamiento está situado en el registro de la posesión. En ese sentido, consiste en la vigilancia de forma malévola, con el propósito de dominio y mandato. Su finalidad es imponer en la víctima el modo de cómo se deben realizar las cosas.
- El aislamiento: La presente conducta consiste en aislar de manera progresiva a la víctima de sus familiares, amistades y evitar que acuda al trabajo y/o que logre tener vida social. Su finalidad es que la vida de la víctima este enfocada principalmente en la del agresor.

- Los celos patológicos: La presente conducta consiste en una sospecha y/o atribución infundada constante en relación a una posible infidelidad de la víctima. De manera usual, dicha atribución infundada es utilizada por el agresor para justificar su conducta violenta.
- El acoso: La presente conducta se verifica ante las siguientes situaciones. La primera consiste en la repetición hasta la saciedad de cierto mensaje que permita saturar las capacidades críticas y de juicio de su víctima, a fin de lograr que esta, agotada, acabe cediendo a lo que solicita. La segunda consiste en la vigilancia constante de la víctima, por ejemplo, perseguirla por la calle, hostigarla mediante llamadas, acecharla cuando sale del trabajo, sin su consentimiento. Esto último se produce de manera usual luego de una separación.
- La denigración: La presente conducta tiene por finalidad atacar la autoestima de la víctima, a fin de demostrarle que no tiene ningún valor. Es expresada a través de palabras dañosas e hirientes, observaciones desagradables y frases despectivas.
- Las humillaciones: La presente conducta consiste en humillar, rebajar, ridiculizar a la víctima. El agresor no tiene respeto por ella. Así, estas conductas se expresan a través de las siguientes acciones: a) escupir a la cara y hacer pedorretas mientras habla la víctima, b) orinarse encima de la víctima, diciéndole que es una forma de demostrarle quien es ella para él, entre otros.
- Los actos de intimidación: La presente conducta tiene por finalidad transmitir miedo en su víctima. Para ello, se puede ver expresada a través de amenazas (“¡Mira mi fuerza, mira lo que puedo hacerte!”), el jugar con un cuchillo que lo lleva al cuerpo de la víctima, entre otros.

#### Violencia física:

De acuerdo a Nuñez y Castillo (2009, pp. 65 - 66), el maltrato físico puede ser ocasionado en razón de la no respuesta de la víctima en relación a la violencia perpetrada en contra de ella. Ante la falta de respuesta de la víctima, el agresor considera que es una provocación. Como consecuencia, se tiene heridas, fracturas, contusiones, erosiones, hematomas, entre otros, en el cuerpo de la víctima.

#### Violencia sexual:

De acuerdo a Sokolich Alva (2001, p. 63), este tipo de agresión se entiende por cualquier accionar sexual por parte del agresor que no cuente con el consentimiento de su víctima. Para ello, se suele hacer uso de la fuerza y de amenazas.

**Violencia económica:**

De acuerdo a Nuñez y Castillo (2009, p. 72), la violencia económica está expresada por todas aquellas omisiones o acciones que tienden a impactar en la subsistencia de la víctima. Incluso de sus hijos. Así mencionan que se presencia violencia económica en el momento que uno de los miembros familiares utiliza el poder económico para ocasionar daño a otro. También, cuando se priva de la manipulación de dinero o administrar el mismo, de sus propias ganancias o bienes.

### **Ciclo de violencia**

Al respecto, Ramírez Briceño (2005, pp. 23 - 29) menciona que el ciclo de la violencia es el siguiente:

- Primera fase: La etapa de aumento de tensión.  
En esta fase, se evidencian sucesos de agresiones menores. La víctima, por lo general, intenta calmar estos momentos de tensión. Si logra calmarlo, entonces el conflicto concluirá. Si no fuese así, el agresor se enfurecerá más, la víctima se sentirá culpable y va a continuar con la otra fase.
- Segunda fase: El incidente agudo de tensión.  
Para esta fase, el victimario atenta contra su víctima de manera más violenta. Luego de ello, es el agresor quien justifica su comportamiento al señalar que quiere darle una lección a la víctima, sin propósito alguno de ocasionarle un daño. La presente fase suele durar 24 horas, aunque en algunos casos ha durado hasta una semana.
- Tercera fase: Amabilidad y comportamiento cariñoso.  
En esta fase, el agresor mantiene una conducta cariñosa, cordial, como si compensara a la agredida. En esta instancia se trae un inusual periodo de calma, en donde el autor considera que nunca más volverá a cometer los actos violentos. Ello refuerza las ganas de la mujer de mantener la relación.

### **Efectos de la violencia:**

Carlos Sluzki, citado por Salas y Baldeón (2009, pp. 80 – 81), señala que los efectos son los siguientes:

- a. Disonancia cognitiva: Es producida por un entorno de violencia de menor intensidad en un primer momento. Por ejemplo, en la celebración de recién casados.
- b. Ataque o fuga: Es producida por un entorno de violencia abrupta o inesperada.
- c. Inundación - Parálisis: Es producida por un entorno de violencia extrema, el cual trae consigo un gran peligro para la vida. Deben contener alteraciones en el estado de consciencia, confusión, etc.
- d. Socialización cotidiana: Es producida por un entorno de maltrato de menor intensidad, que se vuelve cotidiana. Así, la víctima considera que es normal que no se tome en cuenta sus opiniones, sus decisiones, entre otros.
- e. Lavado de cerebro: Es producida por una situación en la cual las amenazas, coerciones y mensajes humillantes se vuelven constantes. Así, la víctima incorpora en sí misma aquellos mensajes humillantes, asumiendo que tiene la culpa.
- f. Embotamiento – sumisión: Es producida por experiencias aterradoras de manera extremas y reiteradas, que ocasionan que las víctimas se vuelvan excesivamente dóciles. En este caso, la justificación del comportamiento del agresor alcanza niveles altos.

### **Tipos de violencia desde la perspectiva de otros autores.**

#### La violencia física.

“Esta adquiere sus características, se marca en la víctima, siempre deja huellas, aunque no siempre son perceptibles, y las consecuencias alcanzan un breve o extenso plazo. Hay variación en los medios y el tipo de lesión. Los casos de violencia física involuntaria incluyen, el quitar la alimentación a un individuo, bebidas, medicamentos o imposibilitar que el individuo abandone alguna locación en la cual no tenga óptimas condiciones. (Ocampo & Amar, 2011, p. 117).

#### Violencia psicológica.

“Esta violencia implica daños en el ámbito psicológico y vulneran el derecho a la integridad psíquica; comparado con la agresión física hay una gran diferencia, en el que muchas veces se ve daño, en la violencia psicológica, las víctimas reportan solo sentimientos y malestar, como confusión, inseguridad, humillaciones, burlas, ofensas, dudar de las propias capacidades;" (Ocampo y Amar, 2011, p.117).

La violencia sexual.

“Los rasgos más notorios de este tipo de agresión es transgredir utilizando la fuerza corporal o moral; no precisamente debe ser el órgano reproductor del varón. Por otro lado, se evidencian otros rasgos como los tocamientos propios y del otro, prácticas morbosas sin consentimiento, hostigamiento y acoso sexual, prostituir forzosamente, comercializar sexualmente, etc.” (Ocampo y Amar, 2011, p.117).

La violencia económica.

"Los autores creen que tales delitos se refieren al uso y manejo eficiente de los recursos materiales propios o impropios de manera que vulnera los derechos de los demás" (Ocampo y Amar, 2011, p.117).

La violencia patrimonial.

Bogantes (2008) refiere; “es la acción u omisión que busca perjudicar a la pareja privando de recursos o bienes indispensables que sirven para cubrir las necesidades básicas y personales y/o familiares” p. 56

### **Clasificación en el marco de la ley N°30364**

Dese el plano legal, la violencia debe ser materia de atención en tanto sea un hecho criminal, si es que no se llega a respetar o se omite la ley. La norma señala que, “No todos los actos de violencia son criminales, y no todos los actos criminales son violentos”.

En su Art. 8 esta institución jurídica, clasifica a la agresión a este género femenino y a los que integran el hogar por tipos; agresión física es aquella que ejerce daño hacia la integridad y los medios de subsistencia de las víctimas, la misma que contiene agravio por desamparo, indolencia o ausencia de los requerimientos esenciales para la subsistencia, que existe o pueda ocasionar lesión física, sin ser de interés la duración que tardará su recuperación (El Peruano, noviembre 23, 2015).

El peruano (2015) en uno de sus apartados manifiesta que la agresión psicológica, “es aquella orientada a dominar o encerrar al agraviado involuntariamente, a sojuzgar o ridiculizarla y logra originar perjuicios mentales. Además, la agresión sexual que constituyen acciones de índole libidinosos realizados hacia un individuo sin consenso o a través de la violencia. Estos incluyen comportamientos

los cuales no impliquen la inserción del aparato reproductor masculino o acercamiento físico, de igual manera exponerse a contenido pornográfico que viole el derecho que tiene cada individuo de tomar sus propias decisiones sobre su actividad sexual o reproductiva, mediante amenaza, coacción, uso de la fuerza, entre otros”.

De otro lado según, El peruano (2015) el abandono económico - patrimonial, “es la violencia, caracterizada por actos u omisiones tendientes a dañar los recursos financieros o patrimoniales de un individuo, perturbándola, poseyéndola o con la tenencia de sus bienes u objetos, así como grupos de labores, documentos propios, bienes, valores y derechos patrimoniales perdidos, robados, destruidos, retenidos o malversados”.

### **Instrumentos Jurídicos Internacionales.**

De acuerdo con la DUDH, 1948; este documento elaborado por la [ONU], establece una serie de derechos humanos los cuales son aplicados a todo el mundo sin ninguna distinción.

A la fecha ha cobrado total relevancia dado que, no tiene condición de índole obligatorio, puesto que se dispone en una base progresiva de potestad de naturaleza política incuestionable y permite a los integrantes políticos de la organización investigar y evaluar el comportamiento en materia de derechos humanos de Estados que no han asumido compromisos jurídicos más vinculantes en la materia (Palacios, diciembre 2011)

Teniendo en cuenta lo antes mencionado líneas arriba; la existencia humana como derecho inherente que son ejecutados en casos de cualquier tipo de agresión de género son:

### **Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993)**

indica que;

La Asamblea General de Naciones Unidas con fecha 20 de diciembre de 1993, proclamó la Declaración sobre la Eliminación de la Agresión contra las féminas, en donde hace evidente la existencia histórica de la desigualdad entre hombre y

mujer; asimismo, expresa que se ha sojuzgado a la mujer limitando las oportunidades de progreso e intervención igualitaria.

Por ello, [...]. en sus artículos puntualiza a la agresión hacia las féminas, así como la privación de su libertad; invita a los estados a que se condene la agresión hacia las féminas; propone la eliminación de todo tipo de agresión, así como también erradicar todos los argumentos que promuevan la violencia y discriminación hacia este género vulnerable; para luego, invocar a la propuesta, aprobación y promoción de normas que logren el apoyo y la prevención de las féminas víctimas de agresión (Las Naciones Unidas 1993, Párr. 4 -31).

### **La conferencia mundial de derechos humanos y la declaración de Viena (1993).**

(Ki-moon & Pillay, 2013) refieren que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos fue celebrada en Viena en 1993 lo cual constituye un hecho importante en la historia de la ONU. En dicha Declaración y Programa de Acción afirman que, no es negociable los derechos que favorecen a las féminas e infantas; además, su integración con semejanza de derecho dentro del ejercicio gubernamental, económico, civil, social y cultural sean estas en un contexto local, del país o en el exterior propicie y erradique la discriminación sustentada en el sexo.

### **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará, 1994).**

Guerrero (2002) refiere que, “en el mes de junio de 1994 en el contexto brasileño la asamblea general de la OEA adoptó a la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer”

En dicha asamblea los estados integrantes confirman que agresión perpetrada contra este grupo de féminas es una transgresión a la existencia humana, la autonomía fundamental, que restringe de manera integral o parcial el reconocimiento, goces derechos de la mujer y sus libertades. La mencionada autora comenta; la agresión contra el género femenino circunscribe a la violencia corporal, sexual o psicológica procedente de los contextos familiares, domésticos o interrelación social, en cualquier espacio de la comunidad, siendo perpetrado, como ejecutada o tolerada por la nación o sus funcionarios, donde quiera que acontezca.

## **VII Conferencia Regional sobre Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe (Mar del Plata, 1994).**

Guerrero (2002) este coloquio se desarrolló en el país argentino, así mismo fue constituido por la Coordinación Regional de [ONG], de [ALC], tuvo como eje central a la agresión contra el género femenino.

Así es estas dos entidades generaron un amplio espacio de discusiones y acuerdos con la participación de organizaciones protectoras de este género y organismos no gubernamentales de cada nación dentro de la región, en el transcurso se elaboraron propuestas, y llegar a consensos con las autoridades asistentes, cuyo propósito en este evento era incluir los puntos de prioridad respecto a la protección de mujeres.

Entre los acuerdos, los organismos no gubernamentales debían centrar más interés sobre la crisis y peculiaridades de agresión contra las mujeres, que estas eran visualizadas a través de expresiones que causaban perjuicios, peligros, desventajas que involucran el desenvolvimiento y la vida de estas personas.

## **IV Conferencia mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995).**

Guerrero (2002) refiere que esta reunión tuvo como contexto a Beijing, ubicado en China, paralelo a este gran evento también en esta misma ciudad desarrollaron el [Foro Mundial de ONG]. Esta reunión tuvo una convocatoria masiva con presencia de instituciones, redes y movimiento de mujeres, producto de las participaciones e involucramiento en conferencias precedentes, se llega a una negociación y consulta con la asistencia de los gobernantes para poner énfasis en los pactos logrados y para que estos se cumplan.

De dicho encuentro surgió un documento denominado; Plataforma de Acción Mundial, orientado a lograr igualdad entre ambos géneros (masculino, femenino) y el amparo por los derechos de éstos, también este documento sirvió a los gobiernos siempre en cuando que, para su concreción se requería de voluntad política.

## **Marco Jurídico Nacional**

En nuestro País, es través de la Carta magna del año 93, que existe una férrea defensa por los derechos de toda persona [Art 1°, 2°].

## **Código Civil Peruano**

Ambos géneros poseen el mismo derecho y capacidad en el goce y ejercicio de sus derechos civiles [Art.4°, 5°,6°]

**Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.**

El peruano (2015) Según ley 30364, se busca el descarte definitivo de cualquier tipo de agresión que sea propiciada en cualquier contexto social-geográfico; por lo que plantea los siguientes artículos:

Art 1° el objetivo de esta ley es prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres [...].

Art 2° para el adecuado análisis y puesta en marcha de la presente ley, y de acuerdo a las medidas que asuma el Estado a través de sus potestades públicas e institucionales en concordancia con el accionar de la colectividad, se asumen los valores supremos; tales como igualdad, la no discriminación entre hombres, mujeres, la debida diligencia, que dé lugar al Estado adoptar de manera oportuna todas las medidas encaminadas a prevenir, condenar y eliminar todo tipo de agresión contra el género femenino y los integrantes del hogar.

Del mismo modo se debe intervenir rápida y oportunamente, donde los especialistas de justicia y la PNP, ante un acto o alarma de agresión, puedan actuar de manera adecuada, considerando que las acciones procedimentales, formales o de otra índole no pueden ser impedimento para ejercer un conjunto de políticas de intervención, amparo efectivas en beneficio de las vulneradas o quienes conforman el hogar.

También aquellos procedimientos de hechos o actos cometidos contra ellas y a los que viven dentro del hogar se deben aplicar con mínimo formalismo, en espacios de confianza, seguridad y confianza para las presuntas víctimas de maltrato.

Es necesario también que las fiscalías de violencia deben considerar la ponderación y la justicia asociadas con la causa fortuita de daño y las medidas de defensa y recuperación a adaptarse. Deben emitir un juicio razonable, considerando el escenario del caso, a partir del cual puedan tomar su decisión para resguardar la salud, la vida y la decencia de la persona agredida.

Según el Art.3° es importante también tener en cuenta los enfoques al momento de aplicar la ley; al considerar que por razones asimétricas el género masculino como el femenino son idénticos; en la actualidad las desigualdades de género se establecen en causales fundamentales de hechos en el que las féminas tienen la vida en riesgo.

El enfoque de integralidad plantea que las agresiones y maltratos contra las féminas tienen múltiples causas y factores en diferentes ámbitos, individuales, familiares, comunitarias y estructurales.

Enfoque de interculturalidad, requiere y exhorta a las diversas culturas que conforman la sociedad peruana, a fomentar el diálogo, con la finalidad de restaurar todas aquellas expresiones de diferentes contextos culturales, basadas en el respeto por los demás.

Por otro lado, la finalidad de las intervenciones dentro del marco legal antes mencionado debe ser la ejecución de los derechos humanos, el reconocimiento de los titulares de derechos y de los titulares de los mismos según sus necesidades particulares; estableciendo, a los obligados o titulares de deberes y de las obligaciones que les corresponden.

Es relevante conocer ciertas experiencias de agresión donde se han visto involucradas las damas, pues se determina por distintos elementos e incluso por la identidad como la raza, el color, el culto; criterio político, la condición social, el patrimonio; incluye antecedentes de matrimonio, preferencia sexual, situación de seropositivo, estatus migratorio o refugiado, incapacidad o edad y, de ser necesario medidas dirigidas a determinados colectivos de mujeres

Se debe identificar la relación de poder entre las diferentes etapas de la vida y su vinculación para restablecer la situación de vida o el desarrollo común.

Pues de acuerdo con este enfoque la niñez, la juventud, la etapa adulta y la senectud aportan a la historia en general y se debe fortalecer de generación en generación. (Párr. 1-15).

#### **Jurisprudencias en esta materia.**

**Expediente No. 01733 – 2019 (01733-2019-0-2601-JR-PE-01):**

“Octavo. – Para delimitar el “contexto de violencia” como bien lo establece el Acuerdo Plenario N° 1-2016/CJ-116 se debe recurrir a la definición legal de violencia de género y doméstica. Los Artículos 5 y 8 de la Ley N° 30364 como el Artículo 3 y 4 del reglamento. En cuanto a la violencia contra la mujer o de género señala que se entiende “la que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual. También la que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar. Finalmente, la que sea perpetrada o tolerada por los agentes del estado, donde quiera que ocurra. El contexto de este tipo de violencia debe ser entendida como una manifestación de discriminación que inhibe gravemente la capacidad de las mujeres de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad, a través de relaciones de dominio, de control, de ejercicio de poder, de sometimiento y subordinación hacia las mujeres.

Por “violencia doméstica” o hacia un o una integrante del grupo familiar se entiende a cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar”.

### **Casación No. 851 – 2018 - PUNO**

“7.3. Los estereotipos de género, en palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, son preconcepciones de atributos o características poseídas o papeles que son o deberían ser ejecutados por hombres y mujeres; y, resultan incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos de modo que se deben adoptar todas las medidas para erradicarlos. Algunos de estos estereotipos, advertidos por la doctrina y que suelen ser utilizados para justificar la violencia contra la mujer, son:

- a) La mujer es posesión del varón, que fue, es o quiere ser su pareja sentimental. De modo que, por ejemplo, no puede terminar una relación romántica, iniciar una nueva relación sentimental o retomar una anterior.

- b) La mujer es encargada prioritariamente del cuidado de los hijos y las labores del hogar; se mantiene en el ámbito doméstico. Por ello, según este estereotipo, la mujer debe priorizar el cuidado de los hijos y la realización de las labores domésticas.
- c) La mujer es objeto para el placer sexual del varón. En razón a este estereotipo, la mujer no puede rechazar un acto de acoso u hostigamiento sexual y es objeto sexual del hombre.
- d) La mujer debe ser recatada en su sexualidad, por lo que no puede realizar labores que expresen su sexualidad.
- e) La mujer debe ser femenina, de modo que, por ejemplo, se le limita la posibilidad de practicar determinados deportes o restringe la libertad de elección de la vestimenta que utiliza.
- f) La mujer debe ser sumisa, no puede cuestionar al varón”.

#### **Casación No. 1368 – 2017 – HUAURA**

“**Noveno:** Por su parte, conforme al desarrollo jurisprudencial, la violencia de género es la manifestación de un tipo de violencia ejercido en estricto contra la mujer, por su condición de tal. Es la expresión de la discriminación social, motivada por conductas misóginas y sexistas, denominadas también discriminación estructural del sexo femenino, razón por la que sus víctimas siempre son las mujeres. Este tipo de violencia tiene como manifestación más extrema, intensa y desmedida, la muerte de la víctima”.

#### **Sentencia del Tribunal Constitucional No. 03378 – 2019 – PA/TC**

“La violencia contra la mujer existente en nuestro país, tal como ha sido descrita precedentemente, explica o, en todo caso, justifica las distintas medidas (preventivas o sancionadoras) que desde el Estado se adoptan para combatirla, incluso, aquellas como la que, en el caso de autos, suponen una intervención en los derechos.

Frente a una denuncia de violencia, el aparato estatal tiene que activar todas las condiciones necesarias para que la víctima se sienta en confianza de declarar y le asista la seguridad de que se adoptarán medidas que garantizarán su integridad y su vida (prevención), pero que también se promoverán las investigaciones pertinentes con el objeto de imponer, si es que corresponde, las sanciones debidas (sanción y reparación).

De ahí que se encuentra justificado que para el desarrollo del acto en el que se formula la víctima las preguntas contenidas en la Ficha de "Valoración de Riesgo" no se convoque al agresor, así como que el legislador haya previsto la posibilidad de que tratándose de casos que reportan "riesgo severo" el Juzgado de Familia pueda prescindir de la audiencia para el dictado célere de medidas de protección impidiendo, por tanto, que el agresor sea escuchado en esa oportunidad.

Garantizar a las mujeres su derecho a una vida libre de violencia es de suma importancia para el Estado y es por ello que ha regulado las medidas de protección como un mecanismo idóneo para alcanzar ese objetivo. En consecuencia, la intervención que se produce en el derecho de defensa del agresor cuando la judicatura dicta tales medidas de protección es menor si se compara con la satisfacción del derecho a una vida libre de violencia que se alcanza. Para este Tribunal la intervención en el derecho de defensa del agresor no resulta desproporcional ni irrazonable”.

#### **Acuerdo Plenario No. 09 – 2019/CIJ – 116**

“7° Violencia. Importa la noción de lo que son comportamientos aceptables e inaceptables o de lo que constituye un daño. Está influida por la cultura y sometida a una continua revisión a medida que los valores y las normas sociales evolucionan. La violencia puede definirse de muchas maneras, según quién lo haga y con qué propósito. Así la violencia se define como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

La ley 30364 conceptualiza la violencia en su artículo 8 y describe los tres tipos de violencia contra la mujer: (i) física, (ii) psicológica y (iii) económica o patrimonial. Estas han sido precisadas y, hasta cierto punto, ampliadas por el Decreto Legislativo 1323, de 6 de enero de 2017, en el ámbito de violencia psicológica, y al introducir expresamente la conducta omisiva, así como al comprender las acciones u omisiones que tienden a humillar, estigmatizar y estereotipar a la víctima”.

## **Instituciones que protegen a la mujer.**

### **Defensoría del Pueblo.**

(Castañeda, s/f) “Un órgano constitucionalmente autónomo es la Defensoría del Pueblo y la principal ocupación es resguardar los derechos constitucionales”.

Esta institución Jurídico creado por la Carta magna del año 93, además de ser autónoma, también está facultada para inspeccionar el acatamiento de las funciones de la gestión del estado, del mismo modo la eficacia al momento de prestar servicios públicos dentro del territorio peruano.

Dentro de sus atribuciones esta institución jurídica a la que se refiere el autor, son atribuidas según art°162 de la constitución, el cual promueve el resguardo de los derechos constituyentes y esenciales del sujeto y de la comunidad; la supervisión de la aplicabilidad de las obligaciones de función de la Gestión de la Nación; además, la vigilancia al momento de prestar servicios públicos a los habitantes. Asimismo, al defender los derechos del hombre, prevista en la Ley N° 26520 (Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo).

### **Centro Emergencia Mujer (CEM).**

Viviano (2007) manifiesta que esta institución protectora de los derechos de la mujer creada el 8/03/1999, va a brindar servicios públicos técnicos y gratuitos para la atención y prevención de la violencia intrafamiliar y sexual. Este centro brinda información jurídica, asesoramiento social, defensa jurídica y apoyo psicológico. También se están realizando campañas preventivas con el entorno para frenar el aumento de las agresiones y su impacto en el resto de ciudadanos.

Estas instituciones funcionales a nivel nacional y han sido creados con el respaldo de una institución similar, el cual va a brindar un local y se responsabiliza de la cancelación de los servicios básicos, lo que en ocasiones se amplía a pago parcial del personal.

Estos centros forman el órgano operativo del programa nacional contra la violencia doméstica y sexual. En donde las funciones básicas de una estrategia de intervención son la atención, la prevención y la generación de información.

Ofrecen los siguientes servicios: admisión, psicología, jurídico, asuntos sociales, prevención y apoyo social.

### **MIMP.**

El MIMP adquirió este título desde la dación del D.L. N° 1098 el cual fue publicado el 20/01/12 en el diario oficial El Peruano; que, según el artículo 2° se considera como un “órgano rector del gobierno que regula las políticas nacionales y sectoriales de las féminas y promover y proteger a los grupos vulnerables, con personería jurídica de derecho público y conforman un pliego presupuestario” (Gob.pe, 2020, párr. 1).

Como se manifiesta en el artículo 3°, este ministerio se responsabiliza de “plantear, instaurar, promocionar, efectuar e inspeccionar las políticas públicas en apoyo de las féminas y de los grupos vulnerables.” (párr. 7).

Se fundamenta, por su compromiso con la protección de las mujeres y poblaciones vulnerables promoviendo que disfruten el derecho a su ciudadanía y autonomía en el caso de las féminas respetando la edad, etnia y condición, entre otras.

### **La emergencia Sanitaria.**

Dávila, (2020) hace una distinción entre un Estado de emergencia y una emergencia sanitaria, manifestando que con la segunda se busca que no exista mayor riesgo negativo en la población en su salud y vida, pero al mismo tiempo perfeccionar la condición sanitaria, la condición de vida y poder propiciar trabajos que ayuden a aminorar los riesgos; en razón a la segunda, busca tomar decisiones para continuar con la prestación del servicio básico de salud y alimentación sin que se posibilite el incremento de la Covid – 19 en la población.

### **La emergencia Sanitaria según los Decretos Supremos N°008, 020, 027, 031 - 2020 - SA**

A través de este diario de circulación nacional se da a conocer la declaración de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 (artículo 1), elaborando disposiciones para prevenir y controlar la expansión del COVID-19, entre estas medidas; los puertos y aeropuertos deben tomar protocolos de bioseguridad para impedir la transmisión de la Covid – 19; se prohíbe el ingreso de vuelos internacionales a suelo peruano sin control

adecuado, sumado a la declaración jurada y período de aislamiento de no menos de 14 días. (El Peruano, marzo 15, 2020).

Del mismo modo que hagan la evaluación de la pertinencia para llevar a cabo actividades en espacios públicos y privados como centros comerciales y mercados públicos para atenuar el esparcimiento de la COVID-19. Posteriormente extendieron la emergencia sanitaria desde el 10 de junio del 2020 hasta por 90 días calendario.

En muchos países incluso en el nuestro, se infringió la ley, pues hubo desacato a las medidas preventivas anunciadas por el gobierno ocasionando de este modo muertes, contagio masivo, saliéndose de control la situación de salud de la población etc., ante estos hechos suscitados, se amplía la emergencia sanitaria desde el 08/09/20 con una duración de (90) días almanaque.

A la fecha seguimos en emergencia sanitaria por esta razón el Estado lo extiende una vez más, desde el 07/12/20 por un periodo adicional de 90 días calendario.

### **El Covid – 19**

Salud del paciente/series informativas, (2020) conceptualiza a la Covid – 19 “como una afección respiratoria agudizada ocasionada por el surgimiento de una cepa nueva de coronavirus humano (SARSCoV2) que a la fecha se ha propagado principalmente de humano a humano”.

Esta enfermedad es producida por el reciente virus SARS – CoV – 2, causando infección agudizada con manifestaciones clínicas respiratorias.

El SARS – CoV – 2 es distinto de los que producen el SARS o el MERS.

#### **1.3.4 Marco conceptual**

##### **Violencia**

Un Informe a nivel global sobre la violencia y la salud (2002) sostiene que “es aquel elemento ineludible del estado de la persona, es una situación ante la cual debemos reaccionar en lugar de prevenirla”.

Asimismo, Cuervo (2016) menciona que es “La acción segura de intervención, en la que interviene la intención espontánea para causar agravio, daño o también influenciar en el comportamiento de otro individuo y a al mismo tiempo en sus actos potenciales”.

### **Violencia contra la mujer**

Poner fin a la violencia contra la mujer de las palabras los hechos (2007) refiere que la agresión contra las féminas constituye un acto en donde las discriminan y por ende violar sus derechos humanos, estos actos execrables causan dolor, sufrimientos, el derecho a vivir y deja a muchas mujeres en el mundo sumidas en el temor, la miseria, pobreza y les impide la plena realización como personas.

### **Emergencia sanitaria**

Fernández (2019) indica que:

Es aquella declaratoria en donde el mandatario autoriza directamente al ministerio de Salud del Estado a examinar y ejecutar medidas que estime y sean necesarios para restaurar en el sector salud los recursos humanos y disponer de manera libre los fondos asignados imprescindible para ejecutar programas de emergencia en el sector salud. (párr.8).

### **Coronavirus**

(OMS, 2019) Esta organización detalla que existen diversos tipos de coronavirus los cuales son capaces de ocasionar padecimientos en personas y animales.

### **Covid – 19**

La (OMS, 2019) define al Covid – 19 como el padecimiento infeccioso a causa del coronavirus, que fue descubierto recientemente.

### **Derechos**

Reyes (2012) El vocablo Derecho, procede de la palabra latín “directum” cuyo significado es “dirigir”, “encaminar”. Este concepto está referido a que debemos educar al hombre dentro de un contexto social, así como estudiar su comportamiento. Con ese propósito se

elaboraron normas para sancionar y así garantizar la convivencia adecuada entre las personas.

Según Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar(s/f)

### **Violencia psicológica**

La también llamada agresión psicológica es el accionar o comportamiento, orientado a dominar o incomunicar al agraviado sin respetar su decisión, a someter y ridiculizarla, ocasionando daños emocionales y mentales (párr.4)

### **Violencia física**

Es aquel accionar que causa daño a la salud o a la integridad de un ser humano. Está asociada a la negligencia, descuido, privarlo de sus necesidades esenciales, que generen daño corporal o que lleguen a cometerlo, sin percibir la duración de su rehabilitación (párr.3)

### **Violencia sexual**

La también llamada agresión sexual son sucesos de índole libidinoso cometidos contra una persona a través de la coacción y en contra de su voluntad. En este tipo de violencia encierran sucesos los cuales no necesariamente se trata de penetración o contacto corporal alguno (párr.5)

### **Violencia económica/patrimonial**

Describe el tipo de violencia que resulta en la pérdida de recursos económicos o bienes de una mujer por su identidad o contra cualquier miembro de un grupo familiar en el marco de una relación de poder, responsabilidad o confianza. (párr.6)

## 1.4 Formulación del problema

La prolongación de la emergencia sanitaria declarada por el Covid – 19 limita la protección de la mujer víctima de violencia en el distrito de José leonardo Ortiz – Chiclayo – 2020.

## 1.5 Justificación e importancia del estudio

A pesar de la existencia de normas internacionales, nacionales y locales los cuales protegen los derechos de las féminas, a nivel del mundo se siguen reportando cifras alarmantes de ataques execrables e impunes a mujeres. Cada día en el globo hay desaparecidas, torturadas, olvidadas, y lo que es peor asesinadas.

Frente a esta problemática se ha suscitado el interés por abordar esta investigación, pues desde la perspectiva científica el presente trabajo de investigación reviste de importancia porque los resultados permitieron acercarnos con más exactitud a la verdadera dimensión de la violencia perpetrada hacia las féminas durante la emergencia sanitaria a causa del Covid - 19.

El **aporte práctico** está en elaborar una propuesta Psico legal, y de intervención domiciliaria donde se otorgarán alcances prácticos a las víctimas, respecto a procedimientos sencillos basados en las normas legales para que puedan tener acceso a la justicia, al apoyo de los funcionarios de las entidades protectoras de los derechos de las mujeres, a los dispositivos y apps digitales para recurrir a ellos para pedir auxilio, así como a los servicios de apoyo psicológico, asistencia social y educación para fortalecer la toma de decisiones pertinentes para pedir ayuda y denunciar al agresor y de este modo reparar a la víctima para el retorno a un ambiente social sano.

**La novedad** del estudio es que tiene un alcance social y de salud, porque permitió estar al tanto de las implicancias de la agresión hacia las damas y sus múltiples manifestaciones y repercusiones que trae consigo la prórroga de la emergencia médica a nivel de la nación, región y principalmente en el distrito de José Leonardo Ortiz, a causa del Covid 19, dado que muchas mujeres no pueden realizarse plenamente (no salen trabajar, no llaman ni reciben llamadas de sus familiares, no están informadas por ningún medio sobre el aumento de la agresión, muertes por consecuencia de la pandemia, etc.) por estar viviendo el confinamiento.

## 1.6 Hipótesis y variables

### 1.6.1 Hipótesis

Si, se elabora una Propuesta Psico legal y de intervención Domiciliaria, para la toma de decisiones reflexivas, se podrá prevenir la violencia contra la mujer en el distrito de José Leonardo Ortiz - 2020.

### 1.6.2 Variables y operacionalización

#### Variable Independiente

Propuesta Psico – Legal de intervención Domiciliario durante el Estado de Emergencia Sanitaria por el Covid – 19.

### **Variable Independiente**

Violencia a la mujer

#### 1.7 Objetivos

##### **1.7.1 Objetivo General**

Elaborar una propuesta Psico legal y de intervención domiciliaria, para la toma de decisiones reflexivas, para la prevención de la violencia contra la mujer en el distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo – 2020

##### **1.7.2 Objetivos Específicos**

1. Fundamentar teóricamente el proceso de agresión hacia las féminas.
2. Caracterizar los antecedentes jurídicos de protección a la mujer desde el derecho comparado.
3. Diagnosticar el estado actual de la violencia contra la mujer en el distrito de José Leonardo Ortiz - 2020.
4. Elaborar una propuesta psico legal y de intervención domiciliaria a mujeres víctimas de violencia.
5. Corroborar mediante consulta de expertos o especialistas la propuesta práctica.

## II. MATERIAL Y MÉTODOS

### 2.1 Tipo y diseño de investigación

#### 2.1.1 Tipo de investigación.

(Escudero & Cortez, 2018). Investigación Pura – Teórica, porque estará basado en los fundamentos teóricos, también es Aplicada -Práctica o Empírica dado que en este estudio se desarrollará conocimientos técnicos que contenga la aplicación inminente para transformar un contexto determinado.

También es de tipo Jurídico – Propositivo, (Tentaleán, 2016) refiere que en los trabajos de investigación jurídico - dogmáticas prevalecen las investigaciones denominadas como jurídico – propositivos.

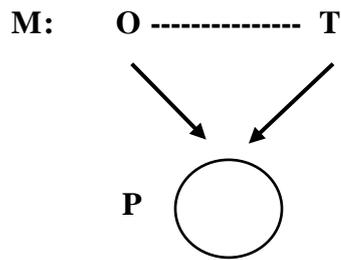
El enfoque asumido en este estudio es Cualitativo – Cuantitativo, según (Escudero & Cortez, 2018) la investigación cualitativa recolecta información que no se cuantifica, con base en la observación del comportamiento para interpretarla posteriormente, mientras que la investigación cuantitativa analiza y estudia la realidad objetiva, utiliza mediciones y evaluaciones numéricas diseñadas para recolectar datos confiables, busca comparaciones estadísticas y explicaciones generalizadas con base en los datos de campo.

En este estudio se utilizará el enfoque cualitativo para que a partir de los observado empíricamente se pueda contar con un registro de información aproximada sobre las perpetraciones contra este grupo vulnerable en el distrito de J.L.O, y el enfoque cuantitativo porque de los resultados que se obtengan, se podrá diseñar y elaborar una propuesta psico - legal para mujeres víctimas de violencia.

#### 2.1.2 Diseño de investigación.

El diseño asumido en el presente trabajo es No – Experimental, según los autores (Sousa, Driessnack & Costa, 2007) en este tipo de diseños el autor observa lo que acontece de forma natural, sin que haya intervención alguna sin manipulación de la variable

La objetivación del diseño es como sigue:



Donde:

M = Muestra

O = Observación

T = Teoría

P = Propuesta

## 2.2 Población y muestra

### 2.2.1 Población

El estudio estuvo constituido por 3 504 denuncias registradas en la PNP (Atusparia y José L. Ortíz) estafa, hurto, robo, asalto, violencia, abandono de hogar, agresiones, etc., durante el encierro a consecuencia de esta pandemia en el distrito de José L. Ortiz.

### 2.2.2 Muestra

Para la muestra en estudio se ha considerado solo 1 911 denuncias registradas en las dos dependencias policiales por casos de agresión hacia las féminas durante el encierro a consecuencia de esta pandemia en el distrito de José L. Ortiz.

### 2.2.3 Técnica de muestreo

La muestra considerada para el presente estudio es No – Probabilístico, a intención de la autora.

### Criterio de inclusión

Se trabajó con aquellas denuncias interpuestas solo por la agresión contra el género femenino en dos dependencias policiales del distrito leonardino donde tiene lugar la investigación.

## **Criterio de exclusión**

No fueron parte del estudio aquellas denuncias interpuestas por mujeres en caso de; robo, estafa, daños materiales, hurto, entre otros.

### 2.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

#### **2.3.1 Métodos**

Desde la postura (León, Jiménez & Alarcón, 2018) señalan que, a través del método de la investigación jurídica, por ser esta una ciencia, se puede producir conocimientos jurídicos. Además, manifiestan que no distingue entre tipos de sistemas normativos (penal, civil, constitucional).

#### Métodos Históricos

##### **Histórico – jurídico**

En el presente estudio se aplicó este método toda vez que se interpretó la jurisprudencia que ampara a ese grupo muy afectado, al respecto (Pérez y Díaz, 2013) exponen que este tipo de método es fundamental en la preparación, exegesis y diligencia de documentos jurisprudenciales.

##### **Jurídico – descriptivo**

(Clavijo, Guerra & Yáñez, 2014) refieren que este tipo de método consiste en descomponer un tema en varias partes de acuerdo con el estudio abordado, para ello el tema a investigar el tema debe ser bien delimitado. Este tipo de método ayuda al proceso de operacionalización de variables desde un nivel abstracto a un nivel concreto.

##### **Jurídico – propositivo**

Mientras que este método tal como lo señalan (Clavijo, Guerra & Yáñez, 2014) tiene como característica justipreciar falencias, vicios, vacíos de los procedimientos o cánones legales, con el propósito sugerir alternativas de solución. Por ello el estudio ofrece la propuesta psico – legal y visitas domiciliarias a mujeres que han sido víctima de agresión.

#### Métodos Jurídico doctrinario

##### **Exegético – analítico**

Este método ha sido utilizado al momento de interpretar gramatical y literalmente los textos o normas legales (civiles), afín de que el presente estudio sea comprensible para el lector.

### Métodos Generales

#### **Analítico – sintético**

(Zenteno & Osorno, 2015) puntualizan que este tipo de método sirve para el estudio intelectual basado en la situación. En este proyecto se partió por conocer las generalidades (realidad problemática) para luego conocer como está estructurado y segmentado los elementos que lo componen. Pero a la vez permitió reconstruir el todo a partir del análisis.

#### **Inductivo – deductivo**

(Zenteno & Osorno, 2015) detallan que a través de la inducción se analizan solo los casos particulares y sus resultados son considerados para sacar conclusiones generales; mientras que por medio de la deducción como método se procede de lo general a lo particular.

#### **Hipotético – deductivo**

Esta técnica fue utilizada desde la observación realizada de un caso sobre violencia contra las mujeres, a partir del cual se planteó el problema de investigación.

#### **Histórico – dialéctico**

(Zenteno & Osorno, 2015) haciendo uso del método histórico se pudo hacer la narración y la exposición de la realidad problemática de los acontecimientos (hechos políticos, legales, sociales y de salud) pasados respecto a la agresión hacia las féminas, desde un marco macro a una realidad micro. De otro lado la dialéctica permitió conocer los cambios de la vida comunitaria durante el estado de emergencia ocasionado por la Covid – 19.

### **2.3.2 Técnicas**

Según Arias (2016) conjunto de procedimientos por medio del cual, se recabó información relevante, las mismas que se concretaron en el instrumento de investigación, por medio de estos últimos se almacenaron los datos. En consecuencia, las técnicas de campo y de gabinete fueron utilizados en el presente trabajo.

#### **Técnicas de Gabinete**

Dentro de esta técnica se ha considerado trabajar el fichaje; entendiéndose como fichaje al proceso de recolección de la información, la memoria fiel de la investigadora, donde

deposita sus ideas y a la vez va acumulando datos producto de la búsqueda de información.

Esta técnica en todo momento ha sido reexaminada en función de la norma jurídica, instrumentos jurídicos, y demás fuentes de información para la construcción del trabajo de investigación.

Dentro de estas fichas se pueden considerar:

**Ficha de Resumen.** Esta técnica permitió registrar aspectos importantes producto de las lecturas de diversas fuentes bibliográficas; libros, jurisprudencias, diarios oficiales de circulación nacional, sistematización de contenidos, conceptos de forma coherente, lógica y ordenada.

**Ficha Textuales.** Esta técnica contribuyó con la transcripción literal de estudios de investigación, libros, revistas, tesis, códigos, normas, artículos, etc.

**Fichas Bibliográficas.** Técnica que permitió consignar testimonios de fuentes principales de primera mano, para el abordaje del marco teórico.

### **Técnica Documental**

Esta técnica permitió buscar y acopiar información bibliográfica de las diversas opiniones de autores respecto a la materia a investigar, las mismas que sirvieron para la concreción del marco teórico.

(Zenteno & Osorno, 2015) la técnica documental contiene a la técnica legislativa, que es una herramienta de servicio de las obligaciones del Estado para el diseño de las diversas normatividades jurídicas que satisfagan aspectos: jurídico – formal, la pragmática, la ética, la axiología entre otras.

### **Técnicas de Campo**

Permitieron adquirir información, objetiva basados en procedimientos predeterminados. Técnica llevada a cabo con el uso de la ficha de análisis documental (opiniones, interpretaciones, discusión, etc.).

#### **2.3.3 Instrumento**

Para este fin se ha creído conveniente utilizar una Guía de Análisis documental, cuaderno de campo, así como los metadatos.

Los Metadatos, se constituirán en una herramienta para la adquisición de la información, la sistematización, tratamiento y difusión de los documentos encontrados en la web relacionados con las variables de investigación.

#### 2.4 Procedimientos de análisis de datos

Por ser un trabajo cualitativo estuvo basado en categorías (categorización) atendiendo a las cuatro dimensiones de la variable dependiente de investigación que contiene el cuadro de operacionalización de variables (violencia contra la mujer).

En cada categoría se discriminaron subcategorías, que respondieron a las dimensiones, a los indicadores, extraídos de los reportes estadísticos por las instancias correspondientes sobre la agresión hacia el género femenino.

Respecto a la presentación de los resultados e interpretación de las guías de análisis documental, se efectuó el análisis desde la perspectiva de las diferentes categorías considerando las respectivas subcategorías definidas en el presente proyecto de investigación.

#### 2.5 Criterio ético

Valoración científica o social, el estudio tiene un enorme valor, es decir que, mediante el estudio, se formuló un cambio sustantivo de algunos artículos de las normas vigentes protectoras de las féminas víctimas de agresión, dado que a pesar de existir tantos instrumentos jurídicos, y entidades protectores hacia las mujeres la violencia va en aumento, presuntamente porque no se le otorga resguardo a estas mujeres, no se les capacita – educa, por medio de las instituciones educativas y otros, para que puedan tomar decisiones pertinentes para denunciar estos hechos antes que ocurran desgracias.

También se presenta en este estudio investigativo una propuesta psico – legal y de intervención domiciliaria, como mecanismo de ayuda, seguimiento, monitoreo interdisciplinario – real – sostenible en el tiempo (psicólogos, docentes, abogados, sociólogos, asistentes sociales, etc.) de damas víctimas de agresión y para la recuperación de las féminas que fueron violentadas, en el distrito de José L. Ortiz.

Validez científica, desde el inicio al culmen de la metodología empleada en el siguiente estudio fue rigurosa, el mismo que permitió resultados admitidos.

Se seleccionó equitativamente los participantes, los datos consignados en este trabajo fueron tomados en cuenta de acuerdo con los objetivos planteados.

Revisores independientes, aportaron a la propuesta (educadores, psicólogos, sociólogos, asistentes sociales, abogados, etc.) que han sido autónomos al estudio, las cuales contribuyeron en el desarrollo y la evaluación, con el propósito de impedir alteraciones en el diseño y elaboración de la propuesta y que la responsabilidad social se salvaguarde.

Consentimiento informado, se fomentó la racionalidad de la información extraída de las diversas fuentes jurídicas - legales, además se protegió los datos y la identidad que obran las denuncias en los reportes estadísticos en materia de violencia (confidencialidad) de las personas que han sido víctima de violencia en el transcurso del confinamiento a causa del Covid – 19. Asimismo, se consideró la ética y la responsabilidad, sin trasgredir las normas y demás fuentes jurídicas legales durante el análisis de la información.

## 2.6 Criterios de rigor científico

(Litewka, Goodman & Braunschweiger, 2008) la investigación se ejecuta considerando los principios universales puntualizados en el Informe Belmont, como son consideración por la vida humana, merced y ecuanimidad, siempre orientados a fomentar en bienestar de los vinculados en lo estudiado.

En este trabajo se tuvo como sujetos de estudio a las mujeres del distrito de José Leonardo Ortiz, a quienes se les garantizó la protección de sus derechos, el respeto a sus valores, costumbres, idiosincrasia, religión, cultura, edad, etc.

Respecto al principio de la beneficencia al guardar relación con los sujetos que participan de este estudio se trabajó de manera ética, respetando sus perspectivas, ideas, sin producir daños, en ellas.

Principio de Respeto a la Dignidad Humana, fueron consideradas entidades libres, autónomas cuya participación será por libre decisión y de estar en desacuerdo podrán retirarse del estudio. La participación también estuvo sujeta a un consentimiento informado, sea este para contactarse con ellas, o para recoger información fidedigna de las denuncias que obran en las dos dependencias policiales de la jurisdicción.

Principio de Justicia, se efectuó respetando el derecho de las mujeres violentadas o no, a guardar confidencialidad de los datos hallados en las comisarías.

### III. RESULTADOS

#### 3.1. Resultados de tablas.

##### 3.1.1. Resultados de la violencia del año 2020, según reportes de la comisaria de José Leonardo Ortíz.

**Tabla 1**

*Edades de las mujeres violentadas*

Meses	Edad	Frecuencia	Porcentaje
MARZO	De 0 a 11 años	0	0.00%
	De 12 a 17 años	2	2.41%
	De 18 a 29 años	37	44.58%
	De 30 a 59 años	39	46.99%
	De 60 a más	5	6.02%
ABRIL	De 0 a 11 años	0	0.00%
	De 12 a 17 años	1	4.35%
	De 18 a 29 años	11	47.83%
	De 30 a 59 años	11	47.83%
	De 60 a más	0	0.00%
MAYO	De 0 a 11 años	0	0.00%
	De 12 a 17 años	0	0.00%
	De 18 a 29 años	16	61.54%
	De 30 a 59 años	9	34.62%
	De 60 a más	1	3.85%
JUNIO	De 0 a 11 años	0	0.00%
	De 12 a 17 años	0	0.00%
	De 18 a 29 años	22	61.11%
	De 30 a 59 años	13	36.11%
	De 60 a más	1	2.78%
JULIO	De 0 a 11 años	0	0.00%
	De 12 a 17 años	1	3.45%
	De 18 a 29 años	8	27.59%
	De 30 a 59 años	18	62.07%
	De 60 a más	2	6.90%
AGOSTO	De 0 a 11 años	1	2.00%
	De 12 a 17 años	2	4.00%
	De 18 a 29 años	22	44.00%
	De 30 a 59 años	21	42.00%
	De 60 a más	4	8.00%
SEPTIEMBRE	De 0 a 11 años	2	4.76%
	De 12 a 17 años	2	4.76%
	De 18 a 29 años	15	35.71%
	De 30 a 59 años	20	47.62%
	De 60 a más	3	7.14%
OCTUBRE	De 0 a 11 años	1	1.79%
	De 12 a 17 años	3	5.36%
	De 18 a 29 años	21	37.50%
	De 30 a 59 años	29	51.79%
	De 60 a más	2	3.57%

NOVIEMBRE	De 0 a 11 años	2	3.64%
	De 12 a 17 años	4	7.27%
	De 18 a 29 años	25	45.45%
	De 30 a 59 años	24	43.64%
	De 60 a más	0	0.00%
DICIEMBRE	De 0 a 11 años	0	0.00%
	De 12 a 17 años	2	3.64%
	De 18 a 29 años	24	43.64%
	De 30 a 59 años	24	43.64%
	De 60 a más	5	9.09%
<b>TOTAL</b>		<b>455</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Denuncias - Guía de análisis documental, cuaderno de campo.

### Análisis e Interpretación.

Apreciamos, que en el tercer mes del año se registró el (46.99%) es decir 39 denuncias de mujeres las cuales tenían entre 30 a 59 años de edad, en el mes de abril se registró el (47.83%) de denuncias de féminas de 18 a 29 años de edad, destacándose con el mismo porcentaje denuncias de féminas de 30 a 59 años de edad, en el mes mayo se registró 9 (34.62%) denuncias de féminas de 30 a 59 años de edad, de otro lado en el mes de mayo 16 (61,54%) de mujeres entre 18 a 29 años fueron violentadas, así como al sexto mes del año se incrementó el número de violencia, 22 mujeres (61.11%) de 18 a 29 años de edad, denunciaron haber sido violentadas, al séptimo en el mes del año se evidencia un incremento de mujeres violentadas 18 de ellas de 30 a 59 años, que representa el 62.07% fueron maltratadas por su agresor.

En el mes de agosto se registra dos cifras preocupantes 22 mujeres de 18 a 29 años (44.00%) y 21 mujeres entre 30 a 59 años (42,00%) fueron víctimas de su agresor. En setiembre se aprecia que 20 mujeres de 30 a 59 años (47.62%), ha sido vulneradas, en el mes de octubre se denota que el 51.79%, es decir 29 damas entre 30 a 59 años de edad fueron atacadas. Mientras que, en el mes de octubre se vuelve a repetir casos de violencia a 21 (37.50%) mujeres de 18 a 29 mujeres, y 29 (51.79%) damas de 30 a 59 años, en el mes de noviembre 25 mujeres de 18 a 29 años fueron víctimas de agresión, seguido de 24 denunciadas de 30 a 59 años quienes también sufrieron agresión. Finalmente, en el mes de diciembre 24 mujeres (43.64%) de 18 a 29 años, así como 24 de ellas (43.64%) de 30 a 50 años fueron lastimadas.

Los resultados demuestran que un gran número de mujeres agraviadas por agresión comprendidas entre 18 a 29 años, así como de 30 a 50 años de edad, las más jóvenes presuntamente porque piensan que sus agresores cambiarán y las mayores por dependencia psicológica, porque por ser mayores no tienen a donde ir.

**Tabla 2**  
*Tipos de Violencia a la mujer*

Meses	Tipo de violencia	Frecuencia	Porcentaje
MARZO	Física	45	54.22%
	Psicológica	38	45.78%
ABRIL	Física	13	56.52%
	Psicológica	10	43.48%
MAYO	Física	17	65.38%
	Psicológica	9	34.62%
JUNIO	Física	15	41.67%
	Psicológica	21	58.33%
JULIO	Física	15	51.72%
	Psicológica	14	48.28%
AGOSTO	Física	25	55.56%
	Psicológica	20	44.44%
SEPTIEMBRE	Física	27	64.29%
	Psicológica	15	35.71%
OCTUBRE	Física	27	51.92%
	Psicológica	25	48.08%
NOVIEMBRE	Física	31	58.49%
	Psicológica	22	41.51%
DICIEMBRE	Física	28	50.91%
	Psicológica	27	49.09%
<b>TOTAL</b>		<b>444</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Denuncias - Guía de análisis documental, cuaderno de campo.

#### Análisis e Interpretación.

A inicios del confinamiento existieron 45 denuncias (54.22%) de violencia física y 38 denuncias (45.78%) por violencia psicológica; en abril hubo una variación, se registraron 13 denuncias (56.52%) por violencia física y 10 casos (43.48%) por violencia psicológica. En mayo, 17 denuncias 65.38% fueron violencia física y 9 denuncias (34.62%) por psicológica. En junio se observa que 15 mujeres denunciaron por violencia física (41.67%) y 21 mujeres por violencia psicológica, en julio se registró 15 denuncias (51.72%) de maltrato físico y 14 denuncias (48.28%) por maltrato psicológico, en agosto se incrementó la tasa de violencia perpetrada hacia las mujeres denotándose 25 denuncia de maltrato físico (55.56%) y 20 denuncias por maltrato psicológico, en setiembre se incrementó registrándose 27 casos de maltrato físico (64.29%) y 15 hechos de agravio psicológico (35.71%), en octubre se registró 27 denuncias de maltrato físico

(51.92%) y 25 por casos de maltrato psicológico (48.08%), a medida que se fue ampliando el confinamiento también se fue incrementando estos hechos execrables, hechos dan cuenta que en el mes de noviembre 31 denuncias (58.49%) fue por violencia física y 22 por violencia psicológica (41.51%). Finalmente, en diciembre se registraron 28 denuncias (50.91%) por maltrato físico, y 27 casos (49.09%) de violencia psicológica.

### 3.1.2 Resultados de la violencia del año 2021, según reportes de la comisaria de José Leonardo Ortíz.

**Tabla 3**

*Edad de las mujeres violentadas*

Meses	Edad	Frecuencia	Porcentaje
ENERO	De 0 a 11 años	1	2.04%
	De 12 a 17 años	2	4.08%
	De 18 a 29 años	19	38.78%
	De 30 a 59 años	26	53.06%
	De 60 a más	1	2.04%
FEBRERO	De 0 a 11 años	1	1.35%
	De 12 a 17 años	6	8.11%
	De 18 a 29 años	26	35.14%
	De 30 a 59 años	37	50.00%
	De 60 a más	4	5.41%
MARZO	De 0 a 11 años	0	0.00%
	De 12 a 17 años	2	3.17%
	De 18 a 29 años	19	30.16%
	De 30 a 59 años	35	55.56%
	De 60 a más	7	11.11%
ABRIL	De 0 a 11 años	2	3.45%
	De 12 a 17 años	4	6.90%
	De 18 a 29 años	26	44.83%
	De 30 a 59 años	24	41.38%
	De 60 a más	2	3.45%
MAYO	De 0 a 11 años	5	10.87%
	De 12 a 17 años	0	0.00%
	De 18 a 29 años	16	34.78%
	De 30 a 59 años	23	50.00%
	De 60 a más	2	4.35%
JUNIO	De 0 a 11 años	0	0.00%
	De 12 a 17 años	1	2.13%
	De 18 a 29 años	22	46.81%
	De 30 a 59 años	21	44.68%
	De 60 a más	3	6.38%
JULIO	De 0 a 11 años	1	2.08%
	De 12 a 17 años	2	4.17%
	De 18 a 29 años	25	52.08%
	De 30 a 59 años	20	41.67%
	De 60 a más	0	0.00%

AGOSTO	De 0 a 11 años	1	2.78%
	De 12 a 17 años	0	0.00%
	De 18 a 29 años	16	44.44%
	De 30 a 59 años	13	36.11%
	De 60 a más	6	16.67%
SEPTIEMBRE	De 0 a 11 años	3	5.56%
	De 12 a 17 años	3	5.56%
	De 18 a 29 años	22	40.74%
	De 30 a 59 años	23	42.59%
	De 60 a más	3	5.56%
<b>TOTAL</b>		<b>475</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Denuncias - Guía de análisis documental, cuaderno de campo.

### Análisis e Interpretación.

En el mes de enero del 2021, en la dependencia policial leonardina se registró 19 denuncias (38.78%) de mujeres entre 18 a 29 años, y 26 casos (53.06%) de mujeres entre 30 a 59 años, en febrero se registra un incremento de violencia, denotándose 26 denuncias (35.14%) de mujeres entre 18 a 29 años y 37 denuncias (50.00%) de mujeres entre 30 a 59 años, a un año de la pandemia es decir marzo existen 19 denuncias (30.16%) de mujeres entre 18 a 29 años y 35 hechos de violencia (55.56%) de mujeres cuyas edades son de 30 a 59 años, en el mes de abril 26 mujeres (44.83%) entre 18 a 29 años denunciaron por violencia, y 24 de ellas (41.38%), entre 30 a 59 años también denunciaron por violencia, en mayo 16 mujeres de 18 a 29 años es decir (34.78%) , hicieron sus denuncias, al igual que 23 mujeres (50.00%) entre 30 a 59 años de edad. Mientras que el mes de junio se observa que 22 mujeres (46.81%) entre 18 a 29 años hicieron sus denuncias, al igual que 21 mujeres 44.68% de 30 a 59 años, en julio 25 mujeres (52.08%) de 18 a 29 años interpusieron sus denuncias, así como 20 mujeres (41.67%) de 30 a 59 años, de este modo en el mes de agosto 16 féminas (44.44%) entre 18 a 29 años, acudieron a asentar su denuncia, y 13 de ellas (36.11%) de 30 a 59 años hicieron lo propio, para el mes de setiembre esta cifra fue en aumento 22 mujeres (40.74%) acudieron a la comisaria leonardina para denunciar actos de violencia, así como 23 mujeres (42.59%) de 30 a 59 años de edad.

**Tabla 4***Tipos de Violencia a la mujer*

<b>Meses</b>	<b>Tipo de violencia</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
ENERO	Física	27	57.45%
	Psicológica	20	42.55%
	Económica	0	0%
FEBRERO	Física	40	54.79%
	Psicológica	32	43.84%
	Económica	1	1%
MARZO	Física	29	46.03%
	Psicológica	33	52.38%
	Económica	1	2%
ABRIL	Física	29	52.73%
	Psicológica	26	47.27%
	Económica	0	0%
MAYO	Física	15	32.61%
	Psicológica	31	67.39%
	Económica	0	0%
JUNIO	Física	30	63.83%
	Psicológica	17	36.17%
	Económica	0	0%
JULIO	Física	22	47.83%
	Psicológica	24	52.17%
	Económica	0	0%
AGOSTO	Física	15	41.67%
	Psicológica	21	58.33%
	Económica	0	0%
SEPTIMBRE	Física	33	62.26%
	Psicológica	20	37.74%
	Económica	0	0%
<b>TOTAL</b>		<b>466</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Denuncias - Guía de análisis documental, cuaderno de campo.

## Análisis e Interpretación.

De acuerdo con el tipo de violencia al primer mes del 2021, a un año de la pandemia se registró 27 denuncias 57.45% de violencia física y 20 denuncias 42.55% por violencia psicológica, al segundo mes se registró 40 denuncias 54.79% por agresión física, 32 (43.84%) por violencia psicológica y solo un caso 1% de violencia económica, sin embargo, en marzo se observó 29 (46.03%) por violencia física, 33 (52.38%) por violencia psicológica y solo un suceso (2%) de violencia económica. De otro lado en el mes de abril se evidencian 29 sucesos de agresión física (52.73%) y 26 de violencia psicológica (47.27%), en mayo denunciaron por violencia física 15 mujeres (32.61%), 31

casos de violencia psicológica (67.39%), en junio se aprecia 30 denuncias por violencia física (63.83%) y 17 por violencia psicológica (36.17%), existiendo también en julio 22 denuncias (47.83%) por maltrato físico, y 24 (52.17%) por violencia física; en agosto 15 casos de maltrato físico (41.67%) y 21 hechos de violencia psicológica (58.33%), finalmente en agosto 33 denuncias por maltrato físico (62.26%), 20 de violencia psicológica (37.74%).

Resultados de la violencia del año 2020, según reportes de la comisaria de Atusparias.

**Tabla 5**  
*Tipos de violencia a la mujer - 2020*

Meses	Tipo de violencia	Frecuencia	Porcentaje
ENERO	Física	37	46.84%
	Psicológica	37	46.84%
	Económica	0	0%
	Sexual	5	6%
FEBRERO	Física	31	44.29%
	Psicológica	35	50.00%
	Económica	3	4%
	Sexual	1	1%
MARZO	Física	40	57.14%
	Psicológica	29	41.43%
	Económica	1	1%
	Sexual	0	0%
ABRIL	Física	10	50.00%
	Psicológica	10	50.00%
	Económica	0	0%
	Sexual	0	0%
MAYO	Física	11	42.31%
	Psicológica	12	46.15%
	Económica	1	4%
	Sexual	2	8%
JUNIO	Física	13	50.00%
	Psicológica	12	46.15%
	Económica	1	4%
	Sexual	0	0%
JULIO	Física	18	58.06%
	Psicológica	12	38.71%
	Económica	1	3%
	Sexual	0	0%
AGOSTO	Física	13	44.83%
	Psicológica	16	55.17%
	Económica	0	0%
	Sexual	0	0%

SEPTIEMBRE	Física	13	44.83%
	Psicológica	16	55.17%
	Económica	0	0%
	Sexual	0	0%
OCTUBRE	Física	12	38.71%
	Psicológica	18	58.06%
	Económica	1	3%
	Sexual	0	0%
NOVIEMBRE	Física	24	51.06%
	Psicológica	21	44.68%
	Económica	2	4%
	Sexual	0	0%
DICIEMBRE	Física	25	55.56%
	Psicológica	20	44.44%
	Económica	0	0%
	Sexual	0	0%
<b>TOTAL</b>		<b>503</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Denuncias - Guía de análisis documental, cuaderno de campo.

#### Análisis e Interpretación.

En el año 2020 en la dependencia policial de Atusparias se registraron demandas desde el primer mes al doceavo mes, es así que en enero, en esta comisaria se aprecia diversos tipos de violencia; física con 37 denuncias (46.84%), 37 de violencia psicológica (46.84%) y 5 denuncias de tipo sexual (6%), en febrero en comparación del mes anterior se registraron 31 denuncias (44.29%) por maltrato físico, 35 casos (50.00%) de maltrato psicológico, 3 casos (4%) de violencia económica y un caso de violencia sexual (1%). Mientras que en marzo no hay evidencia de ataque sexual, pero si 40 denuncias (57.14%) de violencia física, 29 denuncias (41.43%) por maltrato psicológico y 1 caso (1%) de maltrato económico; sin embargo en el mes de abril no se presentaron casos de maltrato económico ni sexual, solo 10 casos de maltrato físico 50.00%, igualmente 10 casos 50.00% de maltrato psicológico, en el mes de mayo se registra un incremento de 4 tipos de violencia; 11 casos (42.31%) de maltrato físico, 12 casos (46.15%) de violencia psicológica, 1 caso (4%) de maltrato económico y solo 2 casos (8%) de violencia sexual, en junio no se registró violencia sexual pero si 13 casos (50.00%) de violencia física, 12 casos (46.15%) de violencia psicológica, y 1 caso (4%) de violencia económica, en julio se reportaron 18 denuncias 58.06% por violencia física, 12 casos 38.71% por violencia psicológica y 1 (3%) por maltrato económico. En el mes de agosto no hay denuncias por violencia sexual ni económica, sin embargo hay 13 denuncias (44.83%) por violencia

física, 16 casos (55.17%) por violencia psicológica, en setiembre también se registras 2 tipo de violencia, la física con 13 denuncias (44.83%) y 16 denuncias (55.17%) por casos de violencia psicológica, en el mes de octubre solo hay dos tipos de denuncias, 12 (38.71%) por violencia física y 18 (58.06%) por violencia psicológica, para el onceavo mes si hubo denuncias física, psicológica, y económica, 24 casos (51.06%) por maltrato físico, 21 (44.68%) por violencia psicológica y 2 casos (4%) de violencia económica. Finalmente, en diciembre se observaron 25 denuncias (55.56%) de violencia física, 20 (44.44%) por violencia psicológica.

### 3.1.3 Resultados de la violencia del año 2021, según reportes de la comisaria de Atusparias.

**Tabla 6**

*Tipos de violencia a la mujer - 2021*

Meses	Tipo de violencia	Frecuencia	Porcentaje
ENERO	Física	16	37.21%
	Psicológica	27	62.79%
	Económica	0	0%
FEBRERO	Física	20	47.62%
	Psicológica	22	52.38%
	Económica	0	0%
MARZO	Física	25	41.67%
	Psicológica	33	55.00%
	Económica	2	3%
ABRIL	Física	12	30.77%
	Psicológica	23	58.97%
	Económica	4	10%
MAYO	Física	14	35.00%
	Psicológica	26	65.00%
	Económica	0	0%
JUNIO	Física	23	51.11%
	Psicológica	22	48.89%
	Económica	0	0%
JULIO	Física	20	46.51%
	Psicológica	23	53.49%
	Económica	0	0%
AGOSTO	Física	17	43.59%
	Psicológica	22	56.41%
	Económica	0	0%
SEPTIMBRE	Física	23	58.97%
	Psicológica	16	41.03%
	Económica	0	0%

OCTUBRE	Física	18	47.37%
	Psicológica	20	52.63%
	Económica	0	0%
NOVIEMBRE	Física	26	52.00%
	Psicológica	23	46.00%
	Económica	1	2%
<b>TOTAL</b>		<b>478</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Denuncias - Guía de análisis documental, cuaderno de campo.

Para el año 2021, las denuncias registradas en la dependencia policial de Atusparias por diversos tipos de violencia denotan que; en enero 16 féminas (37.21%) denunciaron violencia física y 27 de ellas (62.79%) por violencia psicológica, en febrero 20 mujeres (47.62%) acudieron a dicha comisaria por violencia física, y 22 (52.38%) por violencia psicológica, en marzo 25 féminas (41.67%) denunciaron haber sufrido violencia física, 33 mujeres (55.00%) por maltrato psicológico y 2 (3%) por violencia económica, en abril hay una notable variación, toda vez que 4 mujeres (10%) denunció por maltrato económico, 12 (30.77%) por maltrato físico y 23 (58.97%) por maltrato psicológico, en mayo solo se registró 14 denuncias (35.00%) por maltrato físico, 26 (65.00%) por maltrato psicológico, en junio se aprecia 23 denunciante (51.11%) por maltrato físico, y 22 (48.89%) por maltrato psicológico, en julio 20 mujeres (46.51%) denunciante por maltrato físico, y 23 (53.49%) por violencia psicológica, en agosto hubieron 17 denuncias por maltrato físico (43.59%) y 22 (56.41%) por maltrato psicológico, en setiembre se registran 23 denuncias (58.97%) por violencia física, 16 casos (41.03%) de violencia psicológica, en octubre, se registraron 18 denuncias (47.37%) por violencia física, y 20 casos (52.63%) de violencia psicológica. Finalmente, en el mes de noviembre se aprecia 26 casos (52.00%) de violencia física, 23 casos (46.00%) de violencia psicológica y 1 (2%) por violencia económica.

### **3.2 Discusión de resultados**

Se puede señalar con acierto que la agresión hacia las féminas es uno de los principales problemas que se han incrementado durante las emergencias de salud. Hasta el momento, estos problemas no han sido controlados por el Estado y mucho menos la sociedad civil. Muchas mujeres han logrado sobrevivir a este virus mortal, pero nunca imaginaron que en sus hogares sus agresores aprovecharían estos momentos para violentarlas, hasta llevarlas a la muerte a muchas de ellas. Una sociedad inequitativa en la que vivimos puede estar limitando el derecho a la justicia sobre todo en este conjunto de ciudadanos

indefensas, sin que existan mecanismos seguros de protección a nivel de órganos operadores, para detener el incremento de la violencia en todo el país.

Luego de ejecutar los pasos para el análisis documental y el cuaderno de campo, para recoger la información relacionado con la violencia a la mujer en las instancias correspondientes, los resultados son preocupantes, en estos dos años (2020 – 2021) que se viene soportando la pandemia, muchas mujeres entre 18 a 29 años, así como de 30 a 59 años han sido violentadas por sus agresores, tanto física como psicológicamente. De otro lado el mayor número de denuncias reportadas en las dos dependencias policiales (PNP J.L.O, PNP ATUSPARIAS) son por violencia física, seguida de violencia psicológica; presentándose además algunas denuncias por ataque sexual, y violencia económica.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se puede alcanzar un claro favorecimiento de la propuesta, toda vez que ésta contribuye a la protección de la mujer víctima de agresión. De este modo el estudio de Pérez (2020), guarda relación con la presente investigación al señalar que, el contexto lleno de infortunio en la que se producen las diversas formas de agresión en el hogar, demanda de disposiciones por parte de las diversas entidades del gobierno, y la ejecución de medidas de salud orientadas a calmar las múltiples causas devastadoras de las personas que se hallan bajo confinamiento obligatorio.

Por otro lado, la investigación de Cornejo (2018), también se vincula con esta tesis, y lo que se pretende es que a través de la propuesta esta figura delictiva no vuelva a tener carácter residual, y se admitan los hechos, como medios probatorios, para que sean judicializados, con ello se estará amparando a las víctimas de sus agresores y frenando la ola de violencia en el distrito leonardino. Desde la opinión de Ramírez (2018) este indica que, este delito se ha incrementado con el pasar de los días, la cultura, educación, posición que ocupa la persona con predominancia machista, sumado a ello un notable subempleo y desempleo que son factores determinantes de violencia que empeora la condición de las amas de hogar del mencionado distrito.

De las denuncias encontradas en la comisaria de J.L.O, se tiene que; en el año 2020 el mes de Julio registra el porcentaje más alto (62.07%) de violencia a damas de 30 a 59 años, y en el mes de mayo con (61.54%) de violencia a féminas de 18 a 29 años. De acuerdo con el tipo de violencia en el mes de mayo de este mismo año, se registró un 65.38% de violencia física, registrándose en junio la tasa más alta (58.33%) de violencia

psicológica. Mientras que en el mes de julio del año 2021 en esta misma institución policial se registraron (52.08%) de violencia a mujeres entre 18 a 29 años de edad, y (55.56%) a mujeres de 30 a 59 años de edad. Con respecto al tipo de violencia perpetrada por los agresores el (63.83%) pertenecen a violencia física, mes de junio y el (67.39%) violencia psicológica mes de mayo.

De las denuncias interpuestas en la dependencia policial de Atusparias, se tiene que; en el año 2020, el mes de julio registró el (58.06%) de denuncias por violencia física, seguido de un (58.06%) en octubre por violencia psicológica, (4%) de violencia económica en el onceavo mes, y en mayo (8%) de violencia sexual. Mientras que para este año 2021, en septiembre se evidenció la tasa más alta de violencia física el cual se denota con un (58.97%), y en mayo por violencia psicológica un (65.00%), por violencia económica el (10%), y ningún tipo de cargo por violencia sexual.

### **3.3 Aporte práctico**

#### **3.1.2 Fundamentación del aporte práctico.**

##### **Fundamentación.**

Teniendo como base las normas e instrumentos legales internacionales, nacionales y regionales como la; Carta Magna, Ley N°30364, Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993), Conferencia Mundial de Derechos Humanos y Declaración de Viena (1993). ), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará, 1994), etc., para detener la violencia contra las mujeres, se propone brindar a las mujeres víctimas de violencia, atención psicológica – legal, seguimiento, monitoreo real y sostenido en el tiempo, así como tratamiento domiciliario para reducir la incidencia de violencia contra este grupo más vulnerable.

La propuesta se basa en la teoría de las generaciones, y su base muestra que los factores psicopatológicos del agresor son la base de las relaciones interpersonales y vivencias de la niñez. Además, esta teoría basada en la violencia intergeneracional explica que nunca hemos podemos detener el abuso a tiempo, por lo que se ha repetido generación tras generación, por lo que la existencia del abuso está básicamente relacionada con factores

psicológicos. También la propuesta está basada en las teorías del aprendizaje social, que asigna un papel determinante a los condicionantes ambientales y/o culturales.

### **Diagnóstico.**

Los resultados del diagnóstico muestran cifras pavorosas, que dan cuenta, que durante la pandemia (2020 – 2021) muchas mujeres entre 18 a 29 y de 30 a 59 años de edad respectivamente han sido violentadas por sus agresores física y psicológicamente. El mayor número de denuncias reportadas en dos dependencias policiales del distrito donde tuvo lugar la investigación, son por violencia física, seguida de violencia psicológica; presentándose además algunas denuncias por ataque sexual, y violencia económica.

Teniendo en consideración la información precedente que obra en este estudio, la misma que refleja la precaria condición y el desamparo en la que se encuentran las mujeres violentadas en este distrito, surge la propuesta que implica el establecimiento de acciones multidisciplinarias, a nivel emocional y asistencial mediante servicios que abarquen aspectos educativos, de información legal, de asistencia psicológica; todos estos debidamente organizados conforme a la problemática, características y necesidades de las víctimas.

La finalidad de estos servicios debe ser empoderar a las mujeres agredidas para que desarrollen sus propias estrategias alternativas de supervivencia, estas últimas gracias a las intervenciones familiares. Desde esta perspectiva, las víctimas podrán obtener respuestas puntuales de acompañamiento, seguimiento y monitoreo de tipo legal, psicológica y educativo *desde el momento en que la víctima acude a asentar la denuncia* (inicio de crisis) previendo de este modo que los hechos NO pasen a etapas más complejas.

### **Objetivos de la propuesta:**

Objetivo general.

Instaurar servicios multidisciplinarios (educativo, psicológico, legal) para suscitar el análisis y la toma de decisiones pertinentes de las víctimas, desde el inicio de la denuncia, como mecanismo de evitar la dinámica de la violencia.

Objetivos específicos.

- \_ Desarrollar lineamientos de trabajo multidisciplinarios, con acompañamiento pertinente, real, sistemático y sostenido en el tiempo a las víctimas, con profesionales altamente capacitados y con perspectiva de género.
  - \_ Orientar el proceso pertinente de toma de decisiones y los planes de acción profesional para proteger la integridad de las mujeres que han sufrido violencia.
  - \_ Restaurar sus derechos y brindar un tratamiento domiciliario integral y multidisciplinario dirigido a reducir el impacto de la violencia contra ellas.
  - \_ Evitar la dinámica de maltrato hacia la mujer, de este modo suspender el daño y las consecuencias negativas.
  - \_ Dirigir todas las acciones (psico – legales) para que la situación temporal y coyuntural (pandemia) en que viven las mujeres víctimas de violencia sea transitoria.
- Perfil del equipo interdisciplinario.

*Responsabilidad.* Con la paridad de género y con las relaciones no violentas.

*Formación.* Especializada y especial sensibilidad ante hechos de violencia.

*Comprensión.* De las dinámicas que ocurren en las relaciones violentas.

*Formación.* En supervisión, seguimiento y acompañamiento permanente de estos casos de violencia.

*Autoanálisis.* De posibles tendencias de dominación personal y conciencia histórica personal asociadas a la violencia.

*Autorreflexión personal.* Sobre los roles de género y el propio desempeño o *Sensibilidad.* Al sexismo o cuestiones de género.

*Habilidades de liderazgo.* De equipos, individuales.

*Disposiciones específicas.* Sobre confidencialidad, protección de datos, cuestiones éticas de la relación entre facilitadores y participantes.

### **Costo Beneficio.**

Al Estado no le costará nada, toda vez que si construimos esa barrera que evite la dinámica de violencia a tiempo con la ayuda de profesionales, estos casos no pasarán a otras instancias donde sí, al Estado le puede demandar más gastos económicos y pérdidas humanas.

### **3.3.2 Construcción del aporte práctico.**

Elaborar una propuesta Psico legal y de tratamiento domiciliario, para la toma de decisiones reflexivas, para la prevención de la violencia contra la mujer en el distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo – 2020

Pasos o recorridos de participación Psico – Legal y Tratamiento domiciliario.

*Primer recorrido.* Inicio de la crisis, se produce el primer contacto de acompañamiento, seguimiento, monitoreo real y sostenido en el tiempo tanto psicológico como legal a la víctima. Se inicia desde el momento que la mujer u otra persona acude a la instancia correspondiente para asentar la denuncia, debe contar con un profesional especializado en leyes y un psicólogo, dado que esta etapa la persona entra en crisis, pánico, miedo, lamento, negación, e intrusión. Legalmente, debe recibir asesoría para poder responder, encarar y enfrentar esos momentos dolorosos, que por cierto involucra no solo a su persona, sino también a su familia.

En este período se debe construir una barrera para evitar la dinámica de la violencia, y los hechos no pasen a otra instancia.

*Segundo recorrido o de traslado del caso al juzgado de familia.* En esta etapa la víctima debe continuar con el acompañamiento, seguimiento, monitoreo, y soporte emocional, así como asesoramiento legal, para participar de la audiencia de oralidad, y conocer las ventajas y desventajas de las medidas cautelares y de protección.

En este período también se debe construir la barrera para evitar la dinámica de la violencia, y los hechos no pasen a otra instancia. Luego de haber recibido la ayuda del equipo interdisciplinario, se dirige a su hogar y se trabaja con la familia, lo que vendría a ser la intervención domiciliaria.

*Tercer recorrido o de intervención domiciliaria.* Frente a la angustia de la mujer por los hechos sucedidos, en esta etapa el equipo interdisciplinario se traslada junto con la víctima para trabajar con todos los integrantes de familia (sin presencia del agresor) evitando de este modo que la dinámica de violencia continúe. No es relevante el traslado de la víctima a un centro de refugio, porque la usuaria muchas veces tiene que atender las necesidades de sus hijos, sus propias necesidades, su privacidad, su estilo de vida, su dinámica familiar, etc., resultando complicado su permanencia en dicho establecimiento.

*Cuarta recorrido o de traslado del caso a la Fiscalía Penal.* Esta fase debe ser de barrera, pues dependerá del soporte legal, psicológico y educativo que reciba la víctima, así como la familia, para que no pase a otra instancia mucho más compleja.

### **3.4 Valoración y corroboración del aporte práctico mediante criterio de expertos o especialistas.**

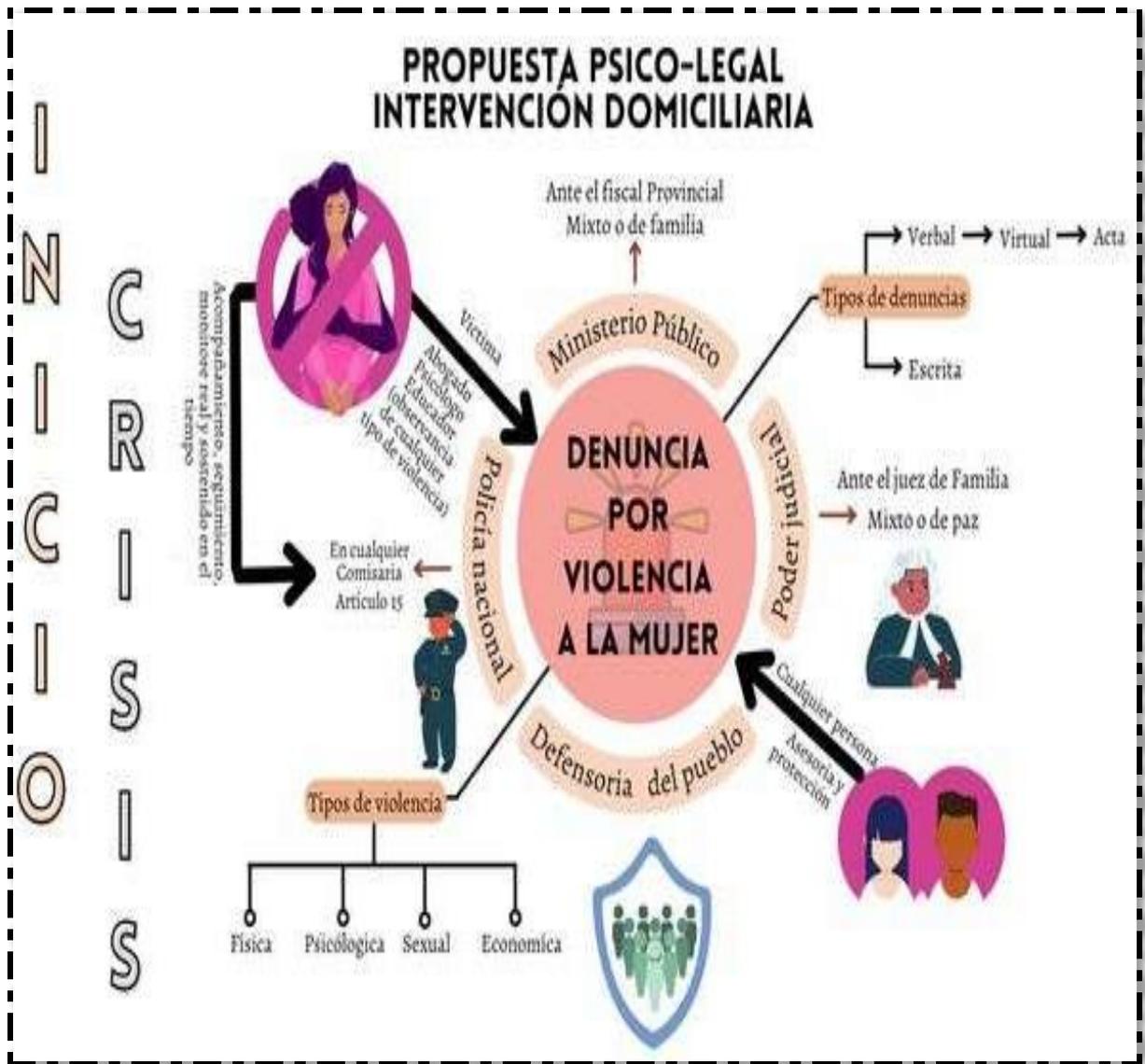
#### **3.4.1 Valoración de los resultados por tres expertos o especialistas.**

Se ha tenido en cuenta la aportación de tres expertos, considerando ciertos aspectos profesionales (Psicóloga) funcionaria con más de 10 años de experiencia en el campo laboral, coordinadora de programas– equipo técnico de servicios de salud, (Abogada) de la especialidad de Derecho Civil, con 12 años de experiencia profesional, Consejera del Gobierno Regional de Amazonas, (Abogada - Docente), con 27 años de trayectoria laboral, directora de la Institución Educativa N°049 “Virgen de la medalla milagrosa” dos profesionales cuentan con grado de Magister, mientras una de ella ostenta el grado de Doctora. Todas las especialistas laboran en el sector estatal.

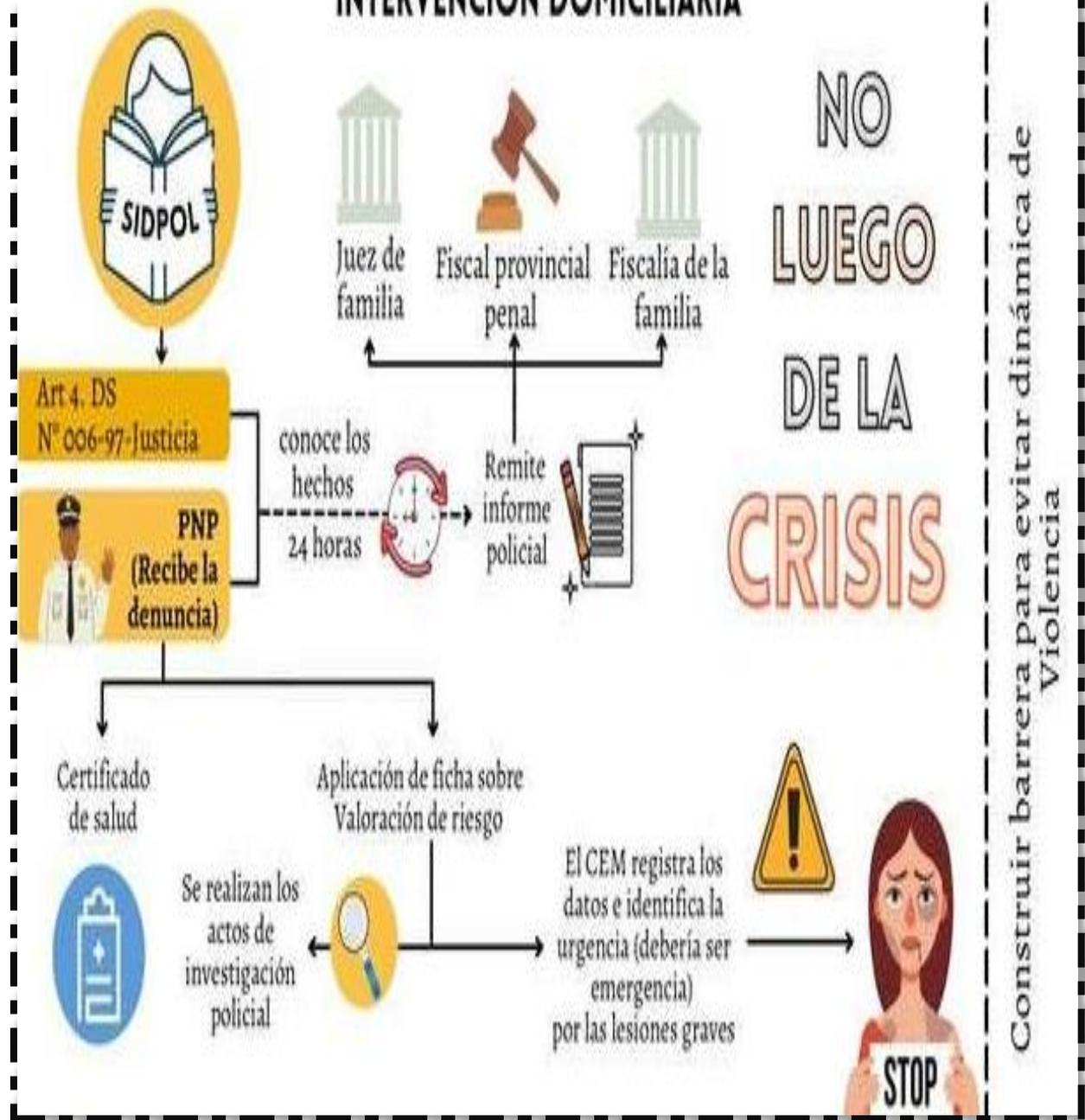
Para efectos de colaboración de los expertos en la validación de los instrumentos, se le hizo llegar la Guía de Análisis Documental, el Cuaderno de Campo, la Matriz de consistencia, y el extenso del trabajo.

Para la ponderación de los instrumentos se ha considerado los siguientes indicadores (A = Acuerdo, D= Desacuerdo) y para el aporte práctico las escalas: (5 = Muy Adecuada, 4 = Bastante Adecuada, 3 = Adecuada, 2 = Poco Adecuada, 1 = No Adecuada).

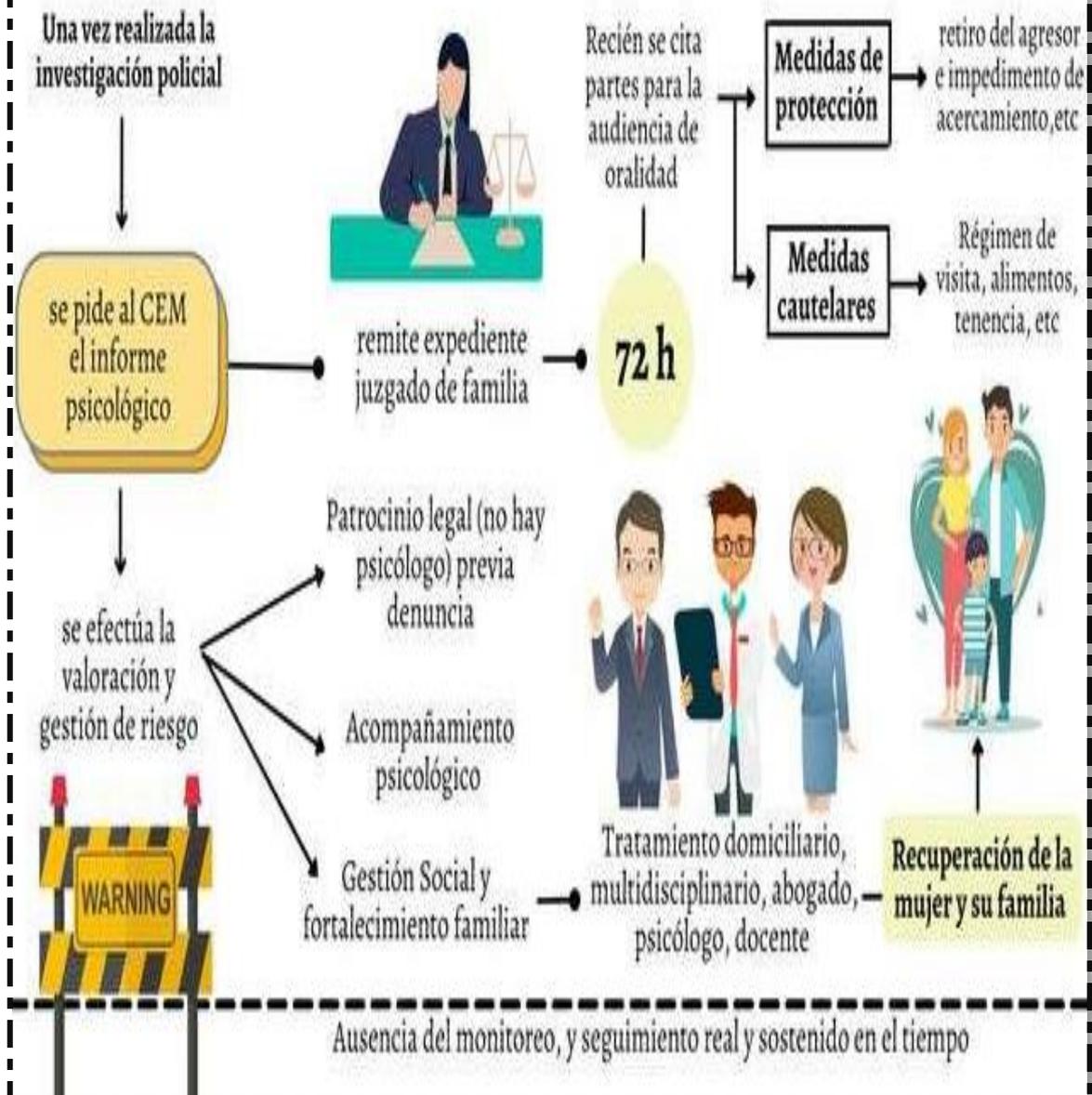
### 3.4.2 Ejemplificación de la aplicación del aporte práctico



## PROPUESTA PSICO-LEGAL INTERVENCION DOMICILIARIA



## PROPUESTA PSICO-LEGAL INTERVENCIÓN DOMICILIARIA



# RECORRIDOS DE INTERVENCIÓN DOMICILIARIA

01

## INICIO

- Otorgar confianza y seguridad
- Ambiente seguro y confiable
- Evaluación de estabilidad emocional de la mujer y los integrantes de la familia
- Detención de Factores contaminantes

- Estimulación de las capacidades de la mujer y los integrantes de la familia

02

## PROCESO

- Refuerzo
- Búsqueda de apoyo en redes sociales y familiares para la mujer y su familia

Desarrollo de contenido pedagógico y psicológico

Empoderamiento para toma de decisiones reflexivas

03

## RECUPERACIÓN

- Recuperación de la estabilidad psico-emocional y socio-económica
- Toma de decisiones reflexivas y operativas
- Salvaguardar la seguridad familiar
- Estilos de vida pacíficas

Valoración de Riesgo  
Coordinación con el abogado

Plan de seguridad

- Auxilio familia
- Auxilio mujer
- Desarrollo acciones
- Participación docente



04  
FINAL

Construcción de la barrera definitiva para evitar la violencia

#### IV. CONCLUSIONES

1. En el presente, se fundamentó teóricamente el proceso de agresión hacia las personas del sexo en el contexto de la emergencia de salud a causa del covid19, en todas sus manifestaciones, cuyos resultados denotan que las féminas en encierro fueron víctimas de sus agresores, físicamente psicológica, en algunos casos sexual y económicamente, dejando entrever la precariedad del sistema de justicia en tema de familia.
2. Los antecedentes jurídicos de protección a la mujer en nuestro país y en América Latina, a pesar de las múltiples directrices y políticas que contienen en materia de prevención de violencia contra las mujeres , gestada en estos momentos de pandemia, no han podido detener el índice de agresión física, psicológica, sexual, económica entre otras, de un lado porque no solo se trata de salvaguardar la vida de las mujeres violentadas o no violentadas, sino de empoderarlas para que desde sus hogares con apoyo de sus familias puedan tomar decisiones reflexivas y dejar de lado aquellas decisiones dependientes que daban lugar al miedo, al dolor, a la angustia, y al maltrato.
3. El estado actual de la violencia a la mujer en el distrito leonardino es temible, la Comisaría PNP JLO - 2020, registró el porcentaje más alto (62.07%) de violencia a damas de 30 a 59 años, (61.54%) de violencia a féminas de 18 a 29 años, un (65.38%) de violencia física, (58.33%) de violencia psicológica. En el 2021, un (52.08%) de violencia a mujeres entre 18 a 29 años de edad, y (55.56%) a mujeres de 30 a 59 años de edad, (63.83%) de violencia física y (67.39%) violencia psicológica. La dependencia de Atusparia 2020, registro (58.06%) de denuncias por violencia física, (58.06%) violencia psicológica, (4%) violencia económica, (8%) de violencia sexual. Atusparias, registra en el 2020, mes de julio (58.06%) de denuncias por violencia física, seguido de un (58.06%) octubre por violencia psicológica, (4%) en el onceavo mes por violencia económica, y en el mes de mayo (8%) de violencia sexual. Mientras que para este año 2021, en el mes de setiembre se registró la tasa más alta de violencia física el cual se denota con un (58.97%), y en mayo por violencia psicológica un (65.00%), por violencia económica un (10%), y ningún tipo de cargo por violencia sexual. En el 2021, registro el (58.97%) de violencia física, (65.00%) violencia psicológica, (10%) violencia económica.

4. Se elaboró una propuesta psico legal e intervención domiciliaria a mujeres víctimas de violencia, tanto teórica como práctica, a misma que es muy dinámica y viable.
5. La propuesta fue psico legal e intervención domiciliaria a mujeres víctimas de violencia, tanto teórica como practica fue respaldada por tres especialistas (expertos).

#### **IV. RECOMENDACIONES**

1. A la PNP, y el CEM para que ante un posible hecho de violencia hacia la mujer deban actuar de manera articulada e inmediata considerando los hechos como una emergencia y no urgencia, instaurando el seguimiento, monitoreo real y sostenido en el tiempo a efectos de estar vigilantes ante actos de violencia.
2. A todas las entidades protectoras de la mujer en casos de violencia, encarar este flagelo trabajando primero desde los hogares, con toda la familia, con la participación interdisciplinaria de especialistas, desde el momento que se produce la violencia, y no dar tregua a que pasa a instancias complejas, de este modo recuperar a la mujer y su familia, y por ende para que Estado no tenga que invertir tanto dinero en normas y políticas muertas.
3. A los estudiantes de Derecho, a los psicólogos, educadores, asistentes sociales, investigadores y demás profesionales que estos hallazgos sirvan de inspiración para seguir luchando por la mujer y la recuperación de las familias.
4. A los estudiantes de Derecho, a los psicólogos, educadores, asistentes sociales, investigadores y demás profesionales que esta propuesta psico legal y de intervención domiciliaria les sirva de base para llevarlo a un nivel de practica

## REFERENCIAS

- Arias, F. (2016). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Sexta Edición. Caracas, Venezuela: EPISTEME. C.A  
<http://virtual.urbe.edu/tesispub/0094262/cap03.pdf>
- Arteaga Vera, J. (2020). Lambayeque: más de 5,000 denuncias por violencia contra la mujer en 2020. Recuperado el 12 de enero de 2021, de <https://andina.pe/agencia/noticia-lambayeque-mas-5000-denuncias-violencia-contra-mujer-2020-822884.aspx>
- Atienden a mujeres víctimas de violencia en la región. (2020). Consultado 18 enero 2020, desde <https://www.gob.pe/institucion/regioncajamarca/noticias/210297-atienden-a-mujeres-victimas-de-violencia-en-la-region>
- Bogantes, J. (2008). *Violencia Doméstica*. Consultado el 25 de enero de 2021 en <https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v25n2/3739.pdf>
- Canchaya, A. (2020). Estado de Emergencia: el rastro de desaparición y violencia. Consultado el 22 de enero del 2021, desde <https://violentadasencuarentena.distintaslatitudes.net/portfolio/peru/>
- Castañeda, F. *Vista de La Defensoría del Pueblo y su Contribución a la Democracia en el Perú*. Consultado el 27 de enero de 2021 en <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/13235/13846>
- Clavijo, D., Guerra, D., & Yáñez, D. (2014). *Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al derecho* [E-book] (págs. 49,50). Bogotá, DC. Colombia: Grupo Editorial Ibáñez. Obtenido de [http://fui.corteconstitucional.gov.co/doc/pub/31-08-2017\\_7b9061\\_60327073.pdf](http://fui.corteconstitucional.gov.co/doc/pub/31-08-2017_7b9061_60327073.pdf)
- Cornejo, P. (2018). *Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de Maltrato Habitual de la Ley N°20.066* (Pregrado). Universidad de Chile facultad de derecho departamento de ciencias penales.
- Corte Suprema de Justicia de la República (2018). Casación N° 851-2018 Puno. Sala Penal Transitoria  
<https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/Casaci%C3%B3n-N-851-2018-Puno-LA-LEY.pdf>

- Corte Suprema de Justicia de la República (2017). Casación N°1368 – 2017. Huaura. Sala Penal Transitoria.  
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/05/Casacion-1368-2017-Huaura-Feminicidio-LP.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República (2019). Acuerdo Plenario N°09 – 2019/CIJ-116.  
[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9ab5d200414ac2d09d66bd5aa55ef1d3/Acuerdo-09-2019-Legis.pe\\_.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9ab5d200414ac2d09d66bd5aa55ef1d3](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9ab5d200414ac2d09d66bd5aa55ef1d3/Acuerdo-09-2019-Legis.pe_.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9ab5d200414ac2d09d66bd5aa55ef1d3)
- COVID - 19 en la vida de las mujeres *Razones para reconocer los impactos diferenciados*. (2020). Consultado 21 enero 2021, desde <https://www.oas.org/es/cim/docs/ArgumentarioCOVID19-ES.pdf>
- Cuervo, E. (2016). *Exploración del concepto de violencia y sus implicaciones en educación*. Consultado el 26 de enero de 2021 en <http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n46/0188-7742-pokul-46-00077.pdf>
- Cuervo, M., & Martínez, J. (2013). *Descripción y caracterización del Ciclo de Violencia que surge en la relación de pareja*. Consultado el 25 de enero de 2021 en <https://www.redalyc.org/pdf/1390/139029198007.pdf>
- Dávila, C. (2020). ¿Cuáles son las diferencias entre Estado de Emergencia y Emergencia Sanitaria? Consultado el 27 de enero de 2021 en <https://www.bdo.com.pe/es-pe/blogs/blog-bdo-peru/marzo-2020/%C2%BFcuales-son-las-diferencias-entre-estado-de-emergencia-y-emergencia-sanitaria>
- Doménech, M., & Íñiguez, L. (2002). *La construcción social de la violencia*. Consultado el 21 de enero de 2021 en <https://www.raco.cat/index.php/Athenea/article/view/34105/33944>
- El Peruano. (2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*, p. 2. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contr-ley-n-30364-1314999-1>
- Escudero, C., & Cortez, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica*. Consultado el 29 de enero de 2021 en

<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>

- Estenssoro Velaochaga, P. & Morán Fernández, N. (2020). Violencia de género por tiempos de pandemia COVID-19 - Red Católicas. Consultado el 15 enero 2021, desde <https://redcatolicas.org/violencia-de-genero-por-tiempos-de-pandemia-covid-19/>
- Fernández, A. (2019). *¿Qué es una emergencia sanitaria?* Consultado el 28 de enero de 2021 en <https://www.infobae.com/salud/2019/12/10/que-es-una-emergencia-sanitaria-la-medida-que-anuncio-alberto-fernandez/>
- Guerrero, E. (2002). *Violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe Español 1990-2000: Balance de una década*. Obtenido el 22 de enero de 2021, de [http://americalatina.genera.org/newsite/images/cdr-documents/publicaciones/doc\\_178\\_DOCUMENTO-20ISIS.pdf](http://americalatina.genera.org/newsite/images/cdr-documents/publicaciones/doc_178_DOCUMENTO-20ISIS.pdf)
- Guía de Procedimientos para la Intervención de la Policía Nacional en el marco de la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar” y su reglamento DS N° 009-2016 - MIMP. (2016). Consultado el 28 de enero de 2021 en [https://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2017/04/GUIA\\_DE\\_PROCEDIMIENTO-PNP.pdf](https://www.repositoriopncvfs.pe/wp-content/uploads/2017/04/GUIA_DE_PROCEDIMIENTO-PNP.pdf)
- Informe mundial sobre la violencia y la salud. (2002). Consultado el 27 de enero de 2021 en [https://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/world\\_report/es/summary\\_es.pdf](https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/es/summary_es.pdf)
- Ki-moon, B. y Pillay, N. (2013). *Declaración y Programación de Acción de Viena. 20 años trabajando por tus derechos*. Consultado el 26 de enero de 2021 en [https://www.ohchr.org/documents/events/ohchr20/vdpa\\_booklet\\_spanish.pdf](https://www.ohchr.org/documents/events/ohchr20/vdpa_booklet_spanish.pdf)
- León, J., Jiménez, J., & Alarcón, A. (2018). *La pregunta por el método: derecho y metodología de la investigación* [E-book] (1ª ed., Págs. 35,39,49). Bogotá, Colombia: Oscar Agudelo. Obtenido de <https://publicaciones.ucatolica.edu.co/pdf/la-pregunta-por-el-metodo-derecho-y-metodologia-cato.pdf>
- Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú. Consultado el 23 de enero de 2021 en [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_per\\_org\\_pnp.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_org_pnp.pdf)

- Litewka, S., Goodman, K. y Braunschweiger, P. (2008). *El programa CITI: una alternativa para la capacitación en ética de la investigación en América Latina*. Consultado el 23 de enero de 2021 en [https://www.researchgate.net/publication/239280790\\_EL\\_PROGRAMA\\_CITI\\_UNA\\_ALTERNATIVA\\_PARA\\_LA\\_CAPACITACION\\_EN\\_ETICA\\_DE\\_LA\\_INVESTIGACION\\_EN\\_AMERICA\\_LATINA](https://www.researchgate.net/publication/239280790_EL_PROGRAMA_CITI_UNA_ALTERNATIVA_PARA_LA_CAPACITACION_EN_ETICA_DE_LA_INVESTIGACION_EN_AMERICA_LATINA)
- Marie - France Hirigoyen (2005). *Mujeres Maltratadas: Los mecanismos de la violencia en pareja*. Barcelona: Editorial Paidós.
- Martínez, M. (2020). La Investigación - Violencia contra las mujeres: La Pandemia Invisible. Consultado 14 enero 2021, desde <https://pandemiainvisible.lalupa.press/sobre-la-investigacion/>
- MIMP continúa atendiendo a víctimas de violencia durante la cuarentena por el Covid-19. (2020). Consultado el 22 de enero del 2021, desde <https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/153731-mimp-continua-atendiendo-a-victimas-de-violencia-durante-la-cuarentena-por-el-covid-19>
- Montenegro, G. (2020). Cuarentena en Perú: 12 feminicidios y 226 niñas víctimas de violencia sexual – AFM. Consultado 14 enero 2021, desde <https://www.mujeresdelsur-afm.org/cuarentena-peru-12-femicidios-226-ninas-victimasviolencia-sexual/>
- Núñez Molina, Waldo Francisco; Castillo Soltero, María del Pilar (2009). *Violencia Familiar: Doctrina, Legislación y Jurisprudencia*. Lima: Ediciones Legales.
- Ocampo, L. y Amar, J. (2011). *Violencia en la pareja, las caras del fenómeno*. Salud Uninorte, 27 (1), 108 -123. [Fecha de Consulta 29 de Enero de 2021]. ISSN: 0120-5552. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=817/81722530013>
- Palacios, P. (2011). *El tratamiento de la violencia de género en la Organización de las Naciones Unidas* [E-book] (p. 12). Chile: Centro de Derechos Humanos. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/122738/El-tratamiento-de-la-violencia-de-genero.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Perea, S. (2018). *Política Municipal para enfrentar la Violencia Contra la Mujer en la ciudad de Huánuco 2015-2018* (Pregrado). Universidad de Huánuco Facultad

de Derecho y Ciencias Políticas. Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas. Huánuco – Perú.

- Pérez, A. y Díaz, T. (2013). *El método histórico-jurídico: hacia una nueva concepción en la formación histórica del jurista*. Consultado el 28 de enero de 2021 en <https://go.gale.com/ps/anonymou?id=GALE%7CA466939693&sid=google Scholar&v=2.1&it=r&linkaccess=abs&issn=16094808&p=AONE&sw=w#:~:text=El%20m%C3%A9todo%20hist%C3%B3rico%2Djur%C3%ADdico%20es,la%20soluci%C3%B3n%20de%20problemas%20profesionales>
- Pérez, L. (2020). *Aumento de las diferentes manifestaciones de la violencia intrafamiliar en tiempos de pandemia en el departamento de La Guajira* (Posgrado). Universidad de la Guajira Institución Universitaria de Envigado Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado del Pacífico (Programa Delfín) Distrito Turístico y Cultural de Riohacha, La Guajira.
- Poder Judicial (2019). Expediente 01733-2019-0-2601-JR-PE-01. Primer Juzgado de Investigación Preparatoria. Tumbes 2019.  
<https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/12/Exp.-01733-2019-LP.pdf>
- Poner fin a la violencia contra la mujer. *De las palabras los hechos*. (2007). Consultado el 26 de enero de 2021 en [https://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW\\_Study/VAW-Spanish.pdf](https://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW_Study/VAW-Spanish.pdf)
- Preguntas y respuestas sobre la enfermedad por coronavirus (COVID-19). (2019). Consultado el 28 de enero de 2021 en <https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses#:~:text=La%20COVID%2D19%20es,en%20diciembre%20de%202019>
- Quispe, J., & Gutiérrez, A. (2018). *Relación entre la Violencia Familiar y el Femicidio en Lima* (Pregrado). Universidad Autónoma del Perú Facultad de Humanidades Carrera Profesional de Derecho.
- Rabines Briceño, María Ysabel (2005). *Violencia Familiar: Doctrina Legislación Jurisprudencia*. Lima: Librejur.

- Ramírez, L. (2018). *El delito de violencia contra la mujer en el distrito de villa maría del triunfo 2017* (Pregrado). Universidad Privada Telesup Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Escuela Profesional de Derecho Corporativo.
- Reyes, L. (2012). *Introducción al estudio del derecho* [Ebook] (1ª ed., P. 10). Viveros de la Loma, Tlalnepantla. México: Red Tercer Milenio. Obtenido de [http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/sistemas/Introduccion\\_al\\_estudio\\_del\\_derecho.pdf](http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/sistemas/Introduccion_al_estudio_del_derecho.pdf)
- Rodrigues, R. y Cantera, L. (2012). Violencia de Género en la Pareja: Una Revisión Teórica [E-book] (págs. 116-126). Barcelona. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5163211.pdf>
- Salas Beteta, Christian; Baldeón Sosa, Teófilo (2009). *Criminalización de la violencia familiar: Desde una óptica crítica*. Lima: Sociedad Jurídica.
- Salud del paciente, serie informativas. (2020). Consultado el 27 de enero de 2021 en <https://www.thoracic.org/patients/patient-resources/resources/spanish/covid-19.pdf>
- Sancho, C. (2019). *Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: Un enfoque desde la Ley Civil 24.417 de Protección de Violencia Familiar* (Doctorado). Universidad Autónoma de Barcelona.
- Sección Primera - *Personas naturales* - LIBRO I - DERECHO DE LAS PERSONAS - Código Civil Peruano - Abogado Per. Recuperado el 22 de enero de 2021, de <https://www.abogadoperu.com/codigo-civil-seccion-primera-personas-naturales-titulo-2-abogado-legal.php>
- Sepúlveda, J. (2005). *Estudio de los factores que favorecen la continuidad en el maltrato de la mujer* [E-book] (p. 34). Valencia: Universitat de Valencia. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/10158/sepulveda.pdf?sequence=1>
- Sokolich Alva, María Isabel (2001). *Violencia Familiar*. Lima: Jus Editores.
- Sousa, V., Driessnack, M. y Costa, I. (2007). *Revisión de diseños de investigación resaltantes para enfermería. parte 1: diseños de investigación cuantitativa*. Consultado el 29 de enero de 2021 en [https://www.scielo.br/pdf/rlae/v15n3/es\\_v15n3a22.pdf](https://www.scielo.br/pdf/rlae/v15n3/es_v15n3a22.pdf)

- Tentalean, R. (2016). *Tipología de las investigaciones jurídicas*. Consultado el 26 de enero de 2021 en <https://www.coursehero.com/file/40638220/Dialnet-TipologiaDeLasInvestigacionesJuridicas-5456267pdf/>
- Tipos de violencia - Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Recuperado el 25 de enero de 2021, de <https://observatorioviolencia.pe/tipos-de-violencia/>
- Tribunal Constitucional (2019). EXP. N° 03378-2019-PA/TC ICA. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf>
- Valero, B. (2017). *Género y Paz: Relatos de mujeres víctimas de violencias* (Doctorado). Universidad de Granada. Barranquilla Atlántico Colombia.
- Viviano, T. (2007). *¿Qué son los Centros Emergencia Mujer?* Situación actual y perspectivas dentro del proceso de descentralización [Ebook] (1ª ed., P. 24). Lima: MIMDES. Obtenido de [https://www.mimp.gob.pe/files/programas\\_nacionales/pncvfs/Centros\\_Emergencia\\_Mujer\\_MIMDES1.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/Centros_Emergencia_Mujer_MIMDES1.pdf)
- Zenteno, B. y Osorno, A. (2015). *Elementos para el Diseño de Investigaciones Jurídicas* [E-book] (1ª ed., Págs. 120,121, 122). Puebla. México: El Errante. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4301/10.pdf>

## ANEXOS

### Anexo N°1



#### MATRIZ DE CONSISTENCIA

MANIFESTACIONES	PROBLEMA	OBJETO	OBJETIVO GENERAL	TITULO	HIPOTESIS	VARIABLES
<p>Mucho antes que existiera el Covid 19, la violencia a la mujer era una de las violaciones de los derechos abominables y más flagrantes, muchas mujeres en todo el mundo han sufrido violencia sexual, física y psicológica por parte de un compañero sentimental. Con la prolongación del estado de emergencia por el Covid 19, es posible que esta crisis siga en aumento y con múltiples efectos en la salud emocional de las mujeres, puntualmente en mujeres del Distrito de José Leonardo Ortiz.</p>	<p>LA PROLONGACION DE LA EMERGENCIA DECLARADA POR EL COVID – 19 LIMITA LA PROTECCION DE LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ – CHICLAYO - 2020</p>	<p>PROCESO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER</p>	<p>ELABORAR UNA PROPUESTA PSICOLEGAL DE INTERVENCIÓN DOMICILIARIA, PARA LA TOMA DE DECISIONES DE LAS MUJERES, PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ – CHICLAYO - 2020</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fundamentar teóricamente el proceso de violencia contra la mujer.</li> <li>2. Caracterizar los antecedentes jurídicos de protección a la mujer desde el derecho comparado.</li> <li>3. Diagnosticar el estado actual de la violencia contra la mujer en el distrito de José Leonardo Ortiz - 2020.</li> <li>4. Elaborar una propuesta psico-legal de intervención domiciliaria a mujeres víctimas de violencia.</li> <li>5. Corroborar mediante consulta de expertos o especialistas la propuesta práctica.</li> </ol>	<p><b>VIOLENCIA A LA MUJER DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID – 19, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ – CHICLAYO - 2020</b></p>	<p>SI SE ELABORA UNA PROPUESTA PSICOLEGAL Y DE INTERVENCIÓN DOMICILIARIA, PARA LA TOMA DE DECISIONES PERTINENTES DE LAS MUJERES, SE PODRA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ – CHICLAYO - 2020.</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b></p> <p>PROPUESTA PSICOLEGAL E INTERVENCIÓN DOMICILIARIA DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID 19</p> <p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p>VIOLENCIA A LA MUJER</p>

### OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	DESCRIPCIÓN
<p><b>Objetivo general</b></p> <p>ELABORAR UNA PROPUESTA PSICOLEGAL E INTERVENCIÓN DOMICILIARIA, PARA LA TOMA DE DECISIONES DE LAS MUJERES, PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ – CHICLAYO - 2020</p>	Fundamentación teórica de la propuesta	Es el marco general en el cual se desarrolla las estrategias preventivas y que tiene la finalidad de sensibilizar a las mujeres y afianzar la acción concertada entre la comunidad y sus actores para reducir las situaciones de violencia contra la mujer. Esto estará fundamentado en la Teoría del Aprendizaje Social
	Diagnóstico	La violencia perpetrada hacia la mujer se convierte en estos tiempos de crisis sanitaria declaradas por la Covid 19, en un problema muy complicado que afecta notablemente a mujeres de todo el mundo, creando, inestabilidad, enfermedades, depresión, discapacidad, indefensión, hasta la muerte.
	Exposición de motivos	En Colombia y demás países concurre un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y actuaciones en torno a casos de violencia contra las mujeres por el hecho de que la gran mayoría de estos casos carece de una investigación, sanción y reparación efectiva de la víctima.

	Contenido de la propuesta	La propuesta es Psico – legal y de intervencion domiciliaria, la misma que está compuesta por tres recorridos: recorrido 1, o de Inicio, recorrido 2 o de Proceso, y recorrido 3 o de Recuperacion, cada uno de ellos con sus actividades.
	Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional	Ley 30364, está vigente, pero debe incorporársele la letra e, dentro del artículo 10.
	Análisis costo - beneficio Vinculación con el Acuerdo Nacional	Existe una relación de costo – beneficio, dado que, si se logra reparar a la víctima, con el programa psico – legal y tratamiento domiciliario el estado invertirá menos en políticas sectoriales en esta materia.
	Fórmula legal: Cómo queda la propuesta. Consideraciones y conclusiones de la propuesta	Debe ampliarse el Artículo 10. Derecho a la asistencia y la protección integrales de la Ley 30364, donde se incorpore una letra más, (e), que señale el tratamiento domiciliario.

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN	ÍTEMS	
VIOLENCIA A LA MUJER	Violencia Psicológica	Acoso, Manipulación	<b>Guía de Análisis Documental y Cuaderno de Campo.</b> Considerando todo el material bibliográfico utilizados para poder llegar a analizar y sistematizar la información.	1,2,	
		Aislamiento, Restricción,		3,4	
		Humillación		5,6	
	Violencia Física	Golpes, puñetes, puntapiés, estrangulamiento.		7,8	
	Violencia Patrimonial y/o Económica	Limitación de recursos para satisfacer necesidades		<b>Los Metadatos</b> , herramienta para la adquisición de la información, la sistematización, tratamiento y difusión de los documentos encontrados en la web.	9,10
		Limitación y control de ingresos.			10...

# CUADERNO DE CAMPO

Anexo N° 3

ASPECTOS: DENUNCIAS	DESCRIPCIÓN DETALLADA
<p><b>DEPENDENCIA:</b></p> <p>.....</p>	<p><b>SIDPOL – PNP JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO:</b></p> <p>DENUNCIA POLICIAL</p> <p>_____</p> <p>TIPO DE DENUNCIA.</p> <p>:.....</p> <p>:.....</p> <p>:.....</p> <p>MOTIVO DE DENUNCIA.</p> <p>.....</p> <p>:.....</p> <p>AGRESOR (A):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>AGRAVIADA (O):</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

## CUADERNO DE CAMPO

ASPECTOS: DENUNCIAS	DESCRIPCIÓN DETALLADA
<p><b>DEPENDENCIA:</b></p> <p>.....</p>	<p><b>COMISARIA PNP - JOSÉ LEONARDO ORTÍZ - CHICLAYO</b></p> <p>TIPO DE DENUNCIA.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>MOTIVO DE DENUNCIA.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>AGRESOR (A):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>AGRAVIADA (O):</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

ASPECTOS: DENUNCIAS	DESCRIPCIÓN DETALLADA
<p><b>DEPENDENCIA:</b></p> <p>.....</p>	<p><b>COMISARIA PNP - ATUSPARIAS - CHICLAYO</b></p> <p>TIPO DE DENUNCIA.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>MOTIVO DE DENUNCIA.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>AGRESOR (A):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>AGRAVIADA (O):</p> <p>.....</p> <p>.....</p>

## GUÍA PARA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL

TIPO DE DOCUMENTO	FECHA	ASPECTO MOTIVO DE ANÁLISIS	DETALLE DEL ANÁLISIS	COMENTARIO PRODUCTO DEL ANÁLISIS REALIZADO.
Denuncias/ 2020 – 2021. LAMBAYEQUE	01/2020  12/2020	Denuncias/ De diversa índole.  Denuncias/ Por violencia contra la mujer.  Denuncias/ Por tipo de violencia.	Registro y pesquisa de denuncias sobre violencia contra la mujer en el Distrito de José Leonardo Ortiz.	Como consecuencia de la ausencia de programas de estado en el distrito durante el estado de emergencia sanitaria orientados a reparar a las víctimas de violencia se registró información relevante a efectos de alcanzar una propuesta como alternativa para reducir la violencia en dicho sector.



01	Pregunta del instrumento El instrumento es adecuado a una investigación cualitativa. Escala de medición	A ( X )      D (   ) SUGERENCIAS:
02	Pregunta del instrumento Su estructura es relevante Escala de medición	A ( X )      D (   ) SUGERENCIAS:
03	Pregunta del instrumento Los elementos que lo conforman son propios de este tipo de instrumentos. Escala de medición	A ( X )      D (   ) SUGERENCIAS:
04	Pregunta del instrumento Su contenido guarda relación con los objetivos del instrumento. Escala de medición	A ( X )      D (   ) SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A ( X )      D (   ):
6 COMENTARIOS GENERALES Procede para ser aplicado en el recojo de la información.		
7 OBSERVACIONES -----		


 INSTITUTO DE LA MUJER Y DESARROLLO HUMANO  
 VEDADO AL PÚBLICO  
 Madeleine Tirado Galvez  
 DIRECTORA

Juez Experto. MADELEINE IRMA TIRADO GALVEZ

Colegiatura N° 287186

**VALIDACIÓN DEL APORTE PRÁCTICO DE LA INVESTIGACIÓN.**

**ESTIMADO MAGISTER:**

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico.

**DATOS DEL EXPERTO 1:**

<b>NOMBRE DEL EXPERTO</b>	MADELEINE IRMA TIRADO GALVEZ
<b>PROFESION</b>	DOCENTE
<b>TITULO Y GRADO ACADEMICO</b>	MAGISTER
<b>ESPECIALIDAD</b>	DOCENCIA UNIVERSITARIA Y GERENCIA EDUCATIVA.
<b>INSTITUCION EN DONDE LABORA</b>	I.E.I N° 049 "VIRGEN DE LA MEDALLA MILAGROSA"
<b>CARGO</b>	DIRECTORA

**DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

<b>TITULO DE LA INVESTIGACION</b>	VIOLENCIA A LA MUJER DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID - 19, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ, CHICLAYO, 2020
<b>LINEA DE INVESTIGACION</b>	CIENCIAS JURIDICAS
<b>NOMBRE DEL TESISISTA</b>	MARIA SOFIA TAMAYO PALACIOS
<b>APORTE PRÁCTICO</b>	PROPUESTA PSICO - LEGAL Y DE TRATAMIENTO DOMICILIARIO.

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

**Novedad científica del aporte práctico.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

**Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

**Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

**Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

**Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

**Posibilidades de aplicación del aporte práctico.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

**Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

**Significación práctica del aporte.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

**Observaciones generales: Ninguna**



UNIVERSIDAD DE LA MAGDALENA  
FACULTAD DE CIENCIAS  
DIRECCIÓN  
Madeleine Tirado Galvez  
DIRECTORA

**MG. MADELEINE IRMA TIRADO GALVEZ**  
**COLEGIATURA N° 287186**

**INSTRUMENTO DE VALIDACION NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE  
EXPERTOS 2**

1. NOMBRE DEL JUEZ		MEGO TORRES MERLY ENITH
2.	PROFESIÓN	ABOGADO
	ESPECIALIDAD	DERECHO CIVIL Y DE LA EMPRESA
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	12 AÑOS
	CARGO	CONSEJERA REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS.
Título de la Investigación: VIOLENCIA A LA MUJER DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID - 19, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ, CHICLAYO, 2020		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	TAMAYO PALACIOS MARÍA SOFÍA
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	MAESTRIA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista ( ) 2. Cuestionario ( ) 3. Guía de Análisis Documental ( X ) 4. Cuaderno de campo ( X )
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<u>GENERAL</u> Revisar expedientes de denuncias interpuestas por violencia hacia la mujer en dos comisarias del Distrito de José Leonardo Ortiz.	
	<u>ESPECÍFICOS</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Registrar las denuncias de acuerdo con la edad.</li> <li>▪ Registrar las denuncias por tipo de violencia.</li> <li>▪ Sistematizar las denuncias interpuestas en ambas comisaria del mencionado distrito.</li> </ul>	
A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS		
N	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	

*Handwritten signature and number:*  
42678686

**VALIDACIÓN DEL APORTE PRÁCTICO DE LA INVESTIGACIÓN.**

**ESTIMADO MAGISTER:**

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico.

**DATOS DEL EXPERTO 1:**

<b>NOMBRE DEL EXPERTO</b>	MEGO TORRES MERLY ENITH
<b>PROFESION</b>	ABOGADO
<b>TITULO Y GRADO ACADEMICO</b>	MAGISTER
<b>ESPECIALIDAD</b>	DERECHO CIVIL Y DE LA EMPRESA
<b>INSTITUCION EN DONDE LABORA</b>	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
<b>CARGO</b>	CONSEJERA REGIONAL

**DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

<b>TITULO DE LA INVESTIGACION</b>	VIOLENCIA A LA MUJER DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID - 19. DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ, CHICLAYO, 2020
<b>LINEA DE INVESTIGACION</b>	CIENCIAS JURIDICAS
<b>NOMBRE DEL TESISISTA</b>	MARIA SOFIA TAMAYO PALACIOS
<b>APORTE PRÁCTICO</b>	PROPUESTA PSICO - LEGAL Y DE TRATAMIENTO DOMICILIARIO.

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

**Novedad científica del aporte práctico.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

**Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

*Merly Enith Mego Torres*  
43073686

**Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

**Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

**Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

**Posibilidades de aplicación del aporte práctico.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

**Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

**Significación práctica del aporte.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

**Observaciones generales: Ninguna**

**MG. MEGO TORRES MERLY ENITH**

**COLEGIATURA N° 6916**

**INSTRUMENTO DE VALIDACION NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE EXPERTOS 3**

1. NOMBRE DEL JUEZ		ISBI CLARIZA MARGARITAVILELA QUISPE
2.	PROFESIÓN	PSICÓLOGA
	ESPECIALIDAD	GERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD
	GRADO ACADÉMICO	MAGISTER
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	11 AÑOS
	CARGO	COORDINADORA DE PROGRAMAS – EQUIPO TECNICO DE SERVICIOS DE SALUD
Título de la Investigación: VIOLENCIA A LA MUJER DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID – 19, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ, CHICLAYO, 2020		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	TAMAYO PALACIOS MARÍA SOFÍA
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	MAESTRIA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista ( ) 2. Cuestionario ( ) 3. Guía de Análisis Documental ( X ) 4. Cuaderno de campo ( X )
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL</u> Revisar expedientes de denuncias interpuestas por violencia hacia la mujer en dos comisarias del Distrito de José Leonardo Ortiz. <u>ESPECÍFICOS</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Registrar las denuncias de acuerdo con la edad.</li> <li>▪ Registrar las denuncias por tipo de violencia.</li> <li>▪ Sistematizar las denuncias interpuestas en ambas comisaria del mencionado distrito.</li> </ul>
A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en "A" si está de ACUERDO o en "D" si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS		
N	DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	

**VALIDACIÓN DEL APORTE PRÁCTICO DE LA INVESTIGACIÓN.**

**ESTIMADO MAGISTER:**

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico.

**DATOS DEL EXPERTO 1:**

<b>NOMBRE DEL EXPERTO</b>	ISBI CLARIZA MARGARITAVILELA QUISPE
<b>PROFESION</b>	PSICOLOGA
<b>TITULO Y GRADO ACADEMICO</b>	MAGISTER
<b>ESPECIALIDAD</b>	GERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD
<b>INSTITUCION EN DONDE LABORA</b>	RED DE SERVICIOS DE SALUD CHICLAYO
<b>CARGO</b>	COORDINADORA DE PROGRAMAS - EQUIPO TECNICO DE SERVICIOS DE SALUD

**DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:**

<b>TITULO DE LA INVESTIGACION</b>	VIOLENCIA A LA MUJER DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID - 19. DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ, CHICLAYO, 2020
<b>LINEA DE INVESTIGACION</b>	CIENCIAS JURIDICAS
<b>NOMBRE DEL TESISISTA</b>	MARIA SOFIA TAMAYO PALACIOS
<b>APORTE PRÁCTICO</b>	PROPUESTA PSICO - LEGAL Y DE TRATAMIENTO DOMICILIARIO.

(Marcará con una X según lo considere pertinente)

**Novedad científica del aporte práctico.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

**Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

**Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.**

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Significación práctica del aporte.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Observaciones generales: Ninguna



MG. ISBI Clariza Margaritavilela Quispe  
PSICOLOGA  
C.P.S. P. 14917

MG. ISBI CLARIZA MARGARITAVILELA QUISPE  
COLEGIATURA N° 14917

## CONSENTIMIENTO INFORMADO



### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, MADELEINE IRMA TIRADO GALVEZ identificado con DNI N° 16597524  
DECLARO:

Haber sido informado (a) de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación " VIOLENCIA A LA MUJER DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID – 19, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ, CHICLAYO, 2020" así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a la intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos se asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se aplique la Guía de análisis documental, el cuaderno de campo, que permita contribuir con los objetivos de la investigación:

#### **Objetivo general de la investigación.**

Elaborar una propuesta Psico legal y tratamiento domiciliario, para la toma de decisiones pertinentes, para la prevención de la violencia contra la mujer en el distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo – 2020

#### **Objetivos específicos:**

- 1 Fundamentar teóricamente el proceso de violencia contra la mujer.

- 2 Caracterizar los antecedentes jurídicos de protección a la mujer desde el derecho comparado.
- 3 Diagnosticar el estado actual de la violencia contra la mujer en el distrito de José Leonardo Ortiz - 2020.
- 4 Elaborar una propuesta psico legal y tratamiento domiciliario a mujeres víctimas de violencia.
- 5 Corroborar mediante consulta de expertos o especialistas la propuesta práctica.

Chiclayo, 09 de noviembre del 2021



**Dra. MADELEINE IRMA TIRADO GALVEZ**  
**DNI: 16597524**

### **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Yo, **MERLY ENITH MEGO TORRES** identificado con DNI N° 42078686  
DECLARO:

Haber sido informado (a) de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación " VIOLENCIA A LA MUJER DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID – 19, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ, CHICLAYO, 2020" así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a la intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos se asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se aplique la Guía de análisis documental, el cuaderno de campo, que permita contribuir con los objetivos de la investigación:

#### **Objetivo general de la investigación.**

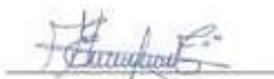
Elaborar una propuesta Psico legal y tratamiento domiciliario, para la toma de decisiones pertinentes, para la prevención de la violencia contra la mujer en el distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo – 2020

#### **Objetivos específicos:**

- 6 Fundamentar teóricamente el proceso de violencia contra la mujer.
- 7 Caracterizar los antecedentes jurídicos de protección a la mujer desde el derecho comparado.

- 8 Diagnosticar el estado actual de la violencia contra la mujer en el distrito de José Leonardo Ortiz - 2020.
- 9 Elaborar una propuesta psico legal y tratamiento domiciliario a mujeres víctimas de violencia.
- 10 Corroborar mediante consulta de expertos o especialistas la propuesta práctica.

Chiclayo, 12 de noviembre del 2021



Mg. MERLY ENITH MEGO TORRES  
DNI: 42078686

### **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Yo, ISBI CLARIZA MARGARITAVILELA QUISPE identificado con C.P.s.  
P.14917, DECLARO:

Haber sido informado (a) de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación " VIOLENCIA A LA MUJER DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID – 19, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ, CHICLAYO, 2020" así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a la intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos se asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo **MI CONSENTIMIENTO** para que se aplique la Guía de análisis documental, el cuaderno de campo, que permita contribuir con los objetivos de la investigación:

#### **Objetivo general de la investigación.**

Elaborar una propuesta Psico legal y tratamiento domiciliario, para la toma de decisiones pertinentes, para la prevención de la violencia contra la mujer en el distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo – 2020

#### **Objetivos específicos:**

- 11 Fundamentar teóricamente el proceso de violencia contra la mujer.
- 12 Caracterizar los antecedentes jurídicos de protección a la mujer desde el derecho comparado.

- 13 Diagnosticar el estado actual de la violencia contra la mujer en el distrito de José Leonardo Ortiz - 2020.
- 14 Elaborar una propuesta psico legal y tratamiento domiciliario a mujeres víctimas de violencia.
- 15 Corroborar mediante consulta de expertos o especialistas la propuesta práctica.

Chiclayo, 07 de diciembre del 2021



Mg. ISBI Clariza Margaritavilela Quispe  
PSICÓLOGA  
C.P.s. P. 14917

Mg. ISBI CLARIZA MARGARITAVILELA QUISPE  
C.P.s. P.14917

**APROBACIÓN DEL INFORME DE TESIS**

***La Docente de investigación, Dra. Xiomara Cabrera Cabrera APRUEBA para sustentación el Informe de Tesis: “VIOLENCIA A LA MUJER DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID-19, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ, CHICLAYO, 2020”.***

*Presentado por: Bach. María Sofía Tamayo Palacios.*

*Chiclayo, 12 de julio de 2022*



---

*Dra. Cabrera Cabrera Xiomara  
Docente Renacyt:P0098517*

*Scopus Authora ID:57222188253*

*CE 001321330*



**MAESTRIA EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL  
TESIS EXPEDITA PARA VERIFICACIÓN DE SIMILITUDES,  
ORIGINALIDAD Y AUTENTICIDAD DE LAS TESIS**

*El Asesor Especialista y Asesora Metodológica de la Tesis:*

**“VIOLENCIA A LA MUJER DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA  
DECLARADA POR EL COVID-19, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO  
ORTÍZ, CHICLAYO, 2020”.**

Aprobada mediante Resolución: **180-2021/EPUSS-USS**

**TAMAYO PALACIOS MARÍA SOFÍA**

---

*Apellidos*

*Nombre(s)*

*Dictaminan que la Tesis está EXPEDITA para la verificación de similitudes,  
originalidad y autenticidad de las tesis, implementada por la USS.*

*Asesor*

*Especialista: MG. CUEVA RUESTA WILMER CESAR ENRIQUE*

*Firma y fecha  
14 de Julio 2022*

*Asesora*

*Metodológica: DRA. CABRERA CABRERA XIOMARA*

*Firma y fecha  
13 de Julio 2022*

**ACTA DE ORIGINALIDAD DE INFORME DE INVESTIGACIÓN**

Yo, Dra. Xiomara Cabrera Cabrera, docente de la Escuela de Posgrado - USS y revisor de la investigación aprobada mediante Resolución N° 180-2021/ EPUSS-USS del estudiante, Bach. María Sofía Tamayo Palacios, titulada: “VIOLENCIA A LA MUJER DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID-19, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTÍZ, CHICLAYO, 2020” de la Maestría en Derecho Civil y Procesal Civil.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 16%, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud.

Por lo que, concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva de Similitud aprobada mediante Resolución de Directorio N° 221-2019/ PD-USS de la Universidad Señor de Sipán.

Pimentel, 12 de julio de 2022

Código de registro consecutivo: AO-2022-HT-000-0014

Dra. Xiomara Cabrera Cabrera

Docente Renacyt:P0098517

Scopus Authora ID:57222188253

CE 001321330



## Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

**TAMAYO PALACIOS**

AUTOR

**TAMAYO PALACIOS**

RECUENTO DE PALABRAS

**17115 Words**

RECUENTO DE CARACTERES

**89852 Characters**

RECUENTO DE PÁGINAS

**63 Pages**

TAMAÑO DEL ARCHIVO

**281.2KB**

FECHA DE ENTREGA

**Nov 17, 2022 12:35 PM GMT-5**

FECHA DEL INFORME

**Nov 17, 2022 12:36 PM GMT-5**

- **10% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base

- 10% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 8% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

- **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)
- Material citado